



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Miércoles 10 de agosto	Número 151

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Notificaciones de acuerdos de iniciación. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 465/2005. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 1. 225/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Depósito de los estatutos de la organización profesional Asociación Provincial Educación y Gestión de Burgos. Pág. 3.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo pertenece a la empresa Gonvarri Industrial, S.A. Págs. 3 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Secretaría General. Pág. 13.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 13.

Villamiel de la Sierra. Pág. 14.

Caleruega. Pág. 14.

Canicosa de la Sierra. Pág. 14.

Valle de Mena. Pág. 14.

Gumiel de Izán. Pág. 15.

Castil de Peones. Págs. 15 y 16.

Pancorbo. Pág. 16.

— JUNTAS VECINALES.

San Mamés de Abar. Pág. 16.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido», Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Págs. 19 y 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas Medioambientales del Sector Industrial de Burgos dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y este Ayuntamiento. Pág. 20.

Concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas del Sector Hostelería/Turismo de Burgos dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y este Ayuntamiento. Págs. 20 y 21.

Concurso para contratar el suministro de señales de tráfico no luminosas. Pág. 21.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Adenda al Convenio Urbanístico entre los Ayuntamiento de Burgos y Villalbilla de Burgos. Págs. 21 y ss.

Aranda de Duero. Pág. 23.

Hinestrosa. Págs. 23 y 24.

Sotragero. Pág. 24.

Valle de Tobalina. Subasta del proyecto de reforma de edificio para Casa Concejo en Garoña. Pág. 24.

Valle de Valdebezana. Subasta para las obras de rehabilitación Casa Sebastiana, planta baja para Oficina de Turismo y planta primera para Centro Cultural. Pág. 25.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanas de Valdelucio. Concurso para la contratación de las obras de Parque Natural. Págs. 25 y 26.

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública. Págs. 26 y ss.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1200/04	Acuerdo de iniciación	Fernando Ducons Antón	53430838K	C/ Isabel II, 12 - 3.º A - Parla	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1204/04	Acuerdo de iniciación	Alberto Martínez León	72794723E	Tv. Exquerro, 1 - 4.º - Autol	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	360,61 y destrucción de sustancia
BU-536/5	Acuerdo de iniciación	Victor Manuel Jorta Cuesta	71345637M	C/ Los Hornos, n.º 17 - 2.º B - Miranda de Ebro	Art. 293.1	90,15

Burgos, a 20 de julio de 2005. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200505893/5866. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provin-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1264/04	Acuerdo de iniciación	Juan Moñino Jimeno	49012929K	C/ Sevilla, 5 - 1.º B - Fuenlabrada	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 18 de julio de 2005. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200505894/5867. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-99) a efectuar las mismas a través de edic-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1022/04	Propuesta de resolución	Germán Fernández González	13160218D	C/ Vitoria, 170 - 6.º A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1231/04	Acuerdo de iniciación	Ramón Carlos Ortiz Licer	77279684Y	C/ Castell, 15 - 1.º - Jorba	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciud.	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 21 de julio de 2005. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200505933/5889. — 34,00

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección,

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la siguiente resolución:

Número expediente: BU-997/2004. Nombre y apellidos: Don Antonio Duval Jiménez. Identif.: 13305365A. Domicilio/localidad: Calle Monte Gorbea, 1-4.º B - Miranda de Ebro (Burgos). Precepto infringido: Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana. Cuantía: 300,52 euros.

Burgos a 18 de julio de 2005. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200505892/5865. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100482/2005.
01030.

Número autos: Demanda 465/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Galina Dikova Dikova.

Demandados: Galeón 1700, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 465/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Galina Dikova Dikova, contra la empresa Galeón 1700, S.L. y Fondo de

Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente.

En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 2005. — Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante doña Galina Dikova Dikova, y de otra como demandado Galeón 1700, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda de doña Galina Dikova Dikova, debo condenar y condeno a la empresa Galeón 1700, S.L., a pagar la cantidad de 534,35 euros (quinientos treinta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Galeón 1700, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200505869/5799. — 48,00

N.I.G.: 09059 4 0100238/2005.
01030.

Número autos: Demanda 225/2005.
Materia: Ordinario.

Demandante: Don Julio César Martín Gutiérrez.
Demandado: Arturo Juan Zapatero.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 225/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio César Martín Gutiérrez contra la empresa Arturo Juan Zapatero, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 16 de junio de 2005. — Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado señor Martínez Beltrán de Heredia designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 L.P.L.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. señor Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación. — S.S.^a la Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 4 de julio de 2005. — Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar

pieza separada que se encabezará con copia de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 L.P.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Así lo ordeno y doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Arturo Juan Zapatero, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200505914/5868. — 100,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de estatutos de organizaciones profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 18 de julio de 2005, y a las 14.00 horas, han sido depositados en esta oficina pública, los nuevos Estatutos y el Acta de modificación de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Provincial Educación y Gestión de Burgos, cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos y profesional, los empresarios de Centros de Formación o Enseñanza Católicos, que desarrollen su actividad, sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Asociación y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de los Estatutos de la referida Asociación son: Don José Carlos García Moreno, con D.N.I. 12.300.755 y doña Prudencia Sáez Vesga, con D.N.I. 71.246.426, Presidente y Secretaria respectivamente de la citada organización.

Burgos, a 19 de julio de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, accidental, Purificación Gutiérrez Gallego.

200505873/5800. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de julio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Gonvarri Industrial, S.A., Código Convenio 0901142.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Gonvarri Industrial, S.A., suscrito por la representación empre-

sarial y el Comité de Empresa, el día 14 de julio de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 19 de julio de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de julio de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200505826/5801. — 1.476,00

* * *

**GONVARRI INDUSTRIAL, S.A. (BURGOS)
CONVENIO DE EMPRESA 2005 - 2006 - 2007**

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Ambito personal y funcional:

El presente Convenio Colectivo de Empresa será de aplicación a los trabajadores de la empresa Gonvarri Industrial, S.A., ubicada en calle La Bureba, s/n. Polígono Gamonal de Burgos.

Excepto los miembros del Comité de Dirección y aquellas personas o puestos no sujetos a control de horario.

Si se creasen otros centros de trabajo de Gonvarri Industrial, S.A., en la provincia de Burgos, este Convenio sería aplicable en los mismos a aquellos trabajadores que prestaran sus servicios en estos centros.

Artículo 2.º — Ambito temporal:

El contenido del presente Convenio Colectivo adquirirá plena vigencia desde el 1 de enero de 2005, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, salvo para aquellas materias en las que específicamente se pacte lo contrario.

Artículo 3.º — Absorción y compensación:

Durante la vigencia de este Convenio, las mejoras económicas que puedan pactarse en Convenio Provincial del Metal, serían absorbidas hasta donde lleguen por el global del salario anual.

Artículo 4.º — Vinculación al C.P.I.S.B.:

Para el resto de condiciones de trabajo no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos (C.P.I.S.B.) y demás legislación aplicable.

Artículo 5.º — Garantía «Ad-personam»:

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad-personam».

Artículo 6.º — Pacto de globalidad:

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible, y a efecto de su aplicación práctica será considerado en su totalidad a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior. En su virtud, el planteamiento de conflicto colectivo ante la Jurisdicción Social por cualquiera de

los conceptos salariales contenidos en este Convenio dará lugar a la denuncia automática del mismo, salvo pacto en contrario.

Artículo 7.º — Comisión de vigilancia e interpretación:

Esta Comisión estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio, en un número máximo de 3 por cada una de las partes y tendrá como funciones, aparte de la interpretación y vigilancia y aplicación del Convenio, la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en aplicación y desarrollo del mismo.

Esta Comisión tendrá un plazo máximo de 7 días para resolver las cuestiones que se susciten. Pasado este plazo, cada una de las partes podrá recurrir a la mediación o arbitraje o a la autoridad judicial.

Artículo 8.º — Denuncia:

Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido del mismo.

CAPITULO II. — RETRIBUCIONES

Artículo 9.º — Salario base:

Concepto salarial de carácter mensual, que para el año 2005 será el que viene reflejado en las tablas del Anexo I.

GRUPO OBRERO:

Se mantiene como salario base el concepto que incluye los conceptos que hasta el Convenio de 2002 figuraban en:

- Salario base.
- Complemento salario base.
- Complemento presencia.
- Plus de penosidad.

Como consecuencia de la integración del antiguo complemento de presencia en el salario base, en el Convenio del 2002, las partes expresamente manifiestan que los trabajadores seguirán teniendo derecho a comer el bocadillo siempre y cuando no interrumpen el normal proceso productivo de su puesto de trabajo, en el caso de que se solicitara una «parada de bocadillo» el tiempo empleado deberá ser recuperado por el trabajador como jornada ordinaria de trabajo.

La integración del plus de penosidad en el salario base tendrá, al menos, las siguientes consecuencias:

1.º El concepto de penosidad en el trabajo en Gonvarri Industrial, S.A., se considerará plenamente compensado por el pago del nuevo salario base, por lo que no podrá ser nuevamente reclamado en el futuro bajo ninguna circunstancia.

2.º Si por cualquier razón o circunstancia, que hoy no existe, se planteara en el futuro una reclamación por toxicidad o peligrosidad en el trabajo de Gonvarri Industrial, S.A., el porcentaje pactado o fijado para el cálculo del plus correspondiente sería exclusivamente aplicable sobre el salario base establecido en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos y nunca sobre el nuevo salario base creado bajo este artículo.

GRUPO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS:

Se define a partir de este Convenio un nuevo salario base, que incluye los conceptos percibidos hasta ahora como:

- Salario base.
- Complemento salario base.
- Complemento presencia (en los casos que proceda).
- Plus de penosidad (en los casos que proceda).

Como consecuencia de la integración del complemento de presencia en el salario base, en aquellos trabajadores que lo percibían, las partes expresamente manifiestan que los trabajado-

res seguirán teniendo derecho a comer el bocadillo siempre y cuando no interrumpan el normal proceso productivo de su puesto de trabajo; en el caso de que se solicitara una «parada de bocadillo» el tiempo empleado deberá ser recuperado por el trabajador como jornada ordinaria de trabajo.

La integración del plus de penosidad en el salario base, en aquellos trabajadores que lo percibían, tendrá, al menos, las siguientes consecuencias:

1.ª Los conceptos de penosidad en el trabajo en Gonvarri Industrial, S.A., se considerarán plenamente compensados por el pago del nuevo salario base, por lo que no podrán ser nuevamente reclamados en el futuro bajo ninguna circunstancia.

2.ª Si por cualquier razón o circunstancia, que hoy no existe, se planteara en el futuro una reclamación por toxicidad o peligrosidad en el trabajo de Gonvarri Industrial, S.A., el porcentaje pactado o fijado para el cálculo del plus correspondiente sería exclusivamente aplicable sobre el salario base establecido en el Convenio Provincial de Industria Siderometalúrgica de Burgos y nunca sobre el nuevo salario base creado bajo este artículo.

Regulación salarial. —

— 2005:

En el caso de que el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia.

Al salario base del Oficial de 1.ª del Grupo Obrero se le aplicará este porcentaje de subida y la cantidad resultante será sumada al salario base del resto de categorías del Grupo Obrero.

La misma operación será realizada con el salario base del Oficial de 1.ª Administrativo para el Grupo de Técnicos y Administrativos.

— 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas de 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno de la siguiente manera:

Al salario base del Oficial de 1.ª del Grupo Obrero se le aplicará este porcentaje de subida y la cantidad resultante será sumada al salario base del resto de categorías del Grupo Obrero.

La misma operación será realizada con el salario base del Oficial de 1.ª Administrativo para el Grupo de Técnicos y Administrativos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y de la misma manera que se realizó la subida del IPC previsto.

— 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos, de la misma manera que el año 2006.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y de la misma manera que se realizó la subida del IPC previsto.

Artículo 10. — *Antigüedad:*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en quinquenios, en la cuantía del 5% del salario base de su categoría profesional.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de incapacidad temporal, permisos y licencias, las excedencias forzosas y las suspensiones temporales del contrato de trabajo. También se estimará el periodo de prueba de aquél en

el que el trabajador haya permanecido con contrato de prácticas. No se tendrá en cuenta en este cómputo el tiempo acumulado en contratos extinguidos, salvo en el caso de realización de una contratación indefinida a una persona que en el mes anterior hubiera tenido un contrato temporal con la empresa, en cuyo caso la antigüedad se calculará desde el inicio de la última contratación temporal, sin derecho a la indemnización por terminación del contrato anterior.

A los trabajadores que se hayan incorporado a la empresa mediante «Contratos para la formación», y que finalizado el mismo continúen prestando sus servicios, se les reconocerá el periodo que hayan estado vinculados a la empresa mediante este tipo de contratos, para efectos del cálculo de la antigüedad.

Los aumentos periódicos por quinquenios de antigüedad, comenzarán a devengar a partir del 1 de enero si se cumplieren en el primer semestre y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo.

Artículo 11. — *Retribución complementaria:*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio y que cumplan los requisitos que a continuación se señalan, percibirán en concepto de retribución complementaria las siguientes cantidades:

Para el año 2005:

A partir del mes 7 de antigüedad hasta 18 meses	47,79 euros/mes
A partir del mes 19 de antigüedad hasta los 30 meses	95,56 euros/mes
A partir del mes 31 de antigüedad hasta los 42 meses	143,35 euros/mes
A partir del mes 43 de antigüedad	191,13 euros/mes

Revisión salarial. —

— 2005:

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

— 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

— 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 12. — *Prima de producción:*

Se percibirá como prima de producción una cantidad mensual, en la cuantía abajo indicada para el año 2005.

GRUPO OBRERO:

Se reducen las primas de producción agrupándose de la siguiente manera:

Prima A	Resto de personal del Grupo Obrero	264,15 euros/mes
Prima B	Personal de Mantenimiento	284,46 euros/mes

GRUPO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Se reducen las primas de producción agrupándose de la siguiente manera:

Prima A	Resto de departamentos	209,13 euros/mes
Prima B	Departamento de Programación, Organización y sistemas, categorías de Comercial-Viajante, Perito sin responsabilidad y los que anteriormente la tuvieron	261,81 euros/mes
Prima C	Encargados	333,23 euros/mes

Para los trabajadores comprendidos en el presente Convenio:

Aquellos trabajadores que sean promocionados a puestos de mayor cualificación, percibirán la prima asignada al puesto al que accedan, una vez transcurridos dos meses (42 días de trabajo), continuos o discontinuos, en el nuevo puesto, consolidándose esta prima para el futuro.

Se reducirá la cuantía anterior en la parte proporcional las horas laborables del mes en los casos de ausencia salvo en los casos en los que expresamente esté indicado lo contrario.

Esta prima será abonada también en las vacaciones oficiales.

Para los puestos de nueva creación se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º «Comisión de Vigilancia e Interpretación».

Revisión salarial. –

– 2005:

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 13 – Plus de puntualidad:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán un Plus de Puntualidad de 37,67 euros/mes para 2005, siendo motivo de reducción o pérdida del mismo las siguientes circunstancias:

- 60 minutos/atrasos en el mes = Pérdida 100% del plus.
- 60 minutos/atrasos en un día = Pérdida 100% del plus.
- 30 minutos/atrasos en el mes = Pérdida 50% del plus.
- 30 minutos/atrasos en un día = Pérdida 50% del plus.

No se producirá pérdida del plus en los permisos concedidos con carácter particular, enfermedad y cualquier ausencia del trabajo justificada.

Revisión salarial. –

– 2005:

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retro-

activos al 1 de enero de 2007 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 14. – Plus de nocturnidad:

El plus de nocturnidad se abonará por hora nocturna trabajada entre las 22.00 y las 6.00 horas.

El valor del plus será:

2005: 2,33 euros/hora nocturna trabajada.

2006: 2,6 euros/hora nocturna trabajada.

2007: 3 euros/hora nocturna trabajada.

Dado el incremento aplicado en este concepto para la duración del mismo, no habrá revisión en función del IPC.

La citada cantidad se abonará con independencia de la categoría profesional y antigüedad de los trabajadores que tengan derecho a ella.

Artículo 15. – Plus festivo:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio que en cumplimiento de su jornada habitual tengan la obligación de trabajar en domingo o días festivos tendrán derecho a la percepción de un plus de 3,71 euros, para el año 2005, por cada hora de trabajo que se realice en domingo o día festivo.

A estos efectos se comenzará a computar las horas de trabajo realizadas en día festivo desde las 0.00 horas hasta las 23.59 horas del domingo o festivo.

Este plus se abonará por domingo o festivo efectivamente trabajado, compensándose, a su vez, con la percepción del mismo la ausencia de transporte a cargo de la empresa durante esos días.

Si el trabajador no acude al puesto de trabajo durante alguno de los días en que pudiera causar el derecho a la percepción del plus festivo, éste no se devengará, y por tanto, tampoco se le liquidará.

La cuantía percibida por el trabajador en este concepto no será computable a los efectos de determinación de cualquier otra retribución fija o variable que el trabajador tenga derecho a percibir y que se regule en este Convenio.

Revisión salarial. –

– 2005:

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 16. – Plus especial:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio con contrato indefinido, percibirán un plus especial en la cuantía de 42 euros/mes para el año 2005.

Revisión salarial. –

– 2005:

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retro-

activos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2006:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2005, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

– 2007:

Partiendo de las tablas actualizadas del 2006, se incrementará el IPC previsto por el Gobierno más 0,75 puntos.

Si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 17. – *Complemento personal compensatorio IRTP:*

Los trabajadores del Grupo Obrero, contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 1981 percibirán mensualmente en concepto de complemento personal compensatorio de IRTP, la cantidad que resulte de restarle a la cuantía que venía percibiendo como «retribución complementaria» en 1992, la cantidad de 120,20 euros. Estas cantidades serán aquellas recogidas en el Anexo II.

Estas cantidades se percibirán por los trabajadores con derecho a ellas como condición «ad personam» durante todo el tiempo en que sigan prestando sus servicios en Gonvarri Industrial, S.A., y en ningún caso se verán afectadas, durante el tiempo en que el trabajador disfrute de las mismas, por los incrementos porcentuales que afecten a otras partidas retributivas reguladas en el presente Convenio.

Artículo 18. – *Complemento personal:*

Este concepto es de libre designación por parte de la empresa.

Este concepto no será absorbible por los incrementos de antigüedad.

Artículo 19. – *Gratificaciones extraordinarias:*

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, serán abonadas los días 15 de junio y 15 de diciembre, calculadas sobre el equivalente al 100% de la retribución mensual vigente en dicho año de los conceptos:

- Salario base mes +
- Antigüedad +
- Prima de producción +
- Retribución complementaria +
- Complemento personal compensatorio I.R.T.P. (Grupo Obrero) +
- Complemento personal (Grupo Técnicos y Administrativos).
- Plus de puntualidad.

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen en la empresa, durante el periodo de devengo de alguna de las gratificaciones extraordinarias, percibirán la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado en Gonvarri Industrial, S.A., siendo el periodo de devengo desde el 1 de enero al 30 de junio para la paga del 15 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre para la paga del 15 de diciembre.

Estas gratificaciones extraordinarias se continuarán devengando durante la situación de incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad.

A partir del año 2006 se incluirá el concepto plus especial.

Gratificaciones extraordinarias por rendimiento (G.E.R.):

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias por rendimiento, a per-

cibir el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año, de acuerdo al siguiente régimen de retribución:

1. – Trabajadores con antigüedad inferior a un año en la fecha de su abono:

Para el año 2005, percibirán la cantidad de 633,46 euros por cada una de las pagas de marzo y septiembre.

Para el año 2006 si el IPC real del año fuese superior al IPC previsto, la diferencia entre ambos se procederá a regularizar con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Años 2006 y 2007 estas cantidades actualizadas en su caso se regularizarán de la misma manera al IPC real.

2. – Trabajadores con antigüedad igual o superior a un año en la fecha de su abono:

Percibirán una cuantía el equivalente al 100% de la retribución mensual vigente en dicho año de los conceptos:

- Salario base mes +
- Antigüedad +
- Prima de producción +
- Retribución complementaria +
- Complemento personal compensatorio I.R.T.P. (Grupo Obrero) +
- Complemento personal (Grupo Técnicos y Administrativos).
- Plus de puntualidad.

A partir del año 2006 se incluirá el concepto plus especial.

Con carácter general, aquellos trabajadores que ingresen o cesen en la empresa durante el periodo de devengo de alguna de estas gratificaciones extraordinarias, percibirán la parte proporcional al tiempo efectivamente trabajado en Gonvarri Industrial, S.A., siendo el periodo de devengo desde el 15 de septiembre al 14 de marzo para la del 15 de marzo y desde 15 de marzo al 14 de septiembre para la del 15 de septiembre.

Estas gratificaciones extraordinarias se continuarán devengando durante la situación de incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad.

Artículo 20. – *Horas extraordinarias:*

Respetando el criterio seguido hasta la fecha, así como el carácter voluntario del trabajo extraordinario, se pacta la siguiente regulación de la retribución de horas extraordinarias:

Para cada trabajador el valor de base de la hora ordinaria es el que figura en la tabla del Anexo III y que será aplicable a partir de la firma del presente Convenio.

La aplicación de la antigüedad en dicha tabla se regulará con el mismo criterio que el concepto de antigüedad que figura en el artículo 10 del presente Convenio.

Para calcular el valor de la hora extraordinaria, se aplicarán los siguientes incrementos al valor de la hora base indicada en el Anexo III.

1. – Hora extraordinaria normal:

- Durante el primer año de antigüedad en la empresa: 75%.
- Durante el segundo año de antigüedad en la empresa: 85%.
- A partir del segundo año de antigüedad: 100%.

2. – Hora extraordinaria festiva:

Se consideran como tales las realizadas en sábados, domingos o festivos o los días en que el calendario laboral correspondiente no figure como laborables, por aquellos trabajadores cuya jornada habitual no se desarrolle en los citados días.

- Durante el primer año de antigüedad en la empresa: 100%.
- Durante el segundo año de antigüedad en la empresa: 125%.
- A partir del segundo año de antigüedad: 150%.

La empresa mantiene el compromiso, durante la vigencia de este Convenio, que la media anual de horas extras realizadas en Gonvarri Industrial, S.A., será como máximo de 50 horas.

También podrá ser retribuido el trabajo extraordinario efectuado por los trabajadores mediante jornadas de descanso compensatorio, disfrutando dos horas de descanso por cada hora trabajada. El disfrute del descanso será determinado por la empresa previa consulta con el trabajador, y siempre dentro de los 6 meses siguientes.

Las percepciones durante estos periodos de descanso serán como si realmente hubiera trabajado.

Estas horas extraordinarias están reflejadas por medio de un talonario que se rellenará por triplicado, una copia para la empresa, otra copia para el trabajador y otra para el Comité de Empresa (que se entregará a éste un plazo máximo de dos días laborables).

Para el año 2006 y 2007 se aplicará la actualización al IPC real de cada ejercicio tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 21. – *Días de pago:*

Se efectuarán los pagos de nómina los días 7 y 20 de cada mes y si coinciden con sábado o día festivo, se pagará el día anterior.

Artículo 22. – *Desglose de nómina:*

En las nóminas de atrasos y de pagas extraordinarias se desglosarán todos los conceptos y su reflejo en las mismas.

Artículo 23. – *Finiquitos:*

Los recibos de saldo y finiquito que se realicen al terminar la relación laboral, deberán detallar todas las cantidades parciales que se componen y las partidas y conceptos salariales a las que corresponden.

La Dirección de la Empresa tendrá a disposición del trabajador el recibo-finiquito con la antelación de 48 horas, con el objeto de que el trabajador pueda realizar las consultas que estime oportunas, pudiendo intervenir la representación de los trabajadores si así se le solicita.

CAPITULO III. – CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 24. – *Jornada:*

La jornada ordinaria de trabajo individual en Gonvarri Industrial, S.A., para el año 2005 será de 1.720 horas anuales de presencia y trabajo efectivo. -

Para el año 2006 se reducirá la jornada de trabajo individual anual a 1.712 horas.

Para el año 2007 se reducirá la jornada de trabajo individual anual a 1.704 horas.

Manteniéndose los 216 días productivos de la fábrica.

A los efectos de este artículo se tendrá en cuenta lo pactado en el párrafo 2.º del artículo 9.º de este Convenio. (Grupo Obrero y de Técnicos - Administrativos).

Artículo 25. – *Días de libre disposición:*

La reducción de jornada laboral anual descrita en el artículo anterior, se hará efectiva en base a días de libre disposición de los trabajadores (manteniéndose los 216 días productivos de la fábrica), que podrán disfrutar en base a la regulación siguiente y en la cantidad descrita a continuación:

Año 2005: 1 día de libre disposición.

Año 2006: 2 días de libre disposición.

Año 2007: 3 días de libre disposición.

Criterios generales. –

Estos días deben cogerse obligatoriamente y no se podrán compensar económicamente en ningún caso.

La jornada a disfrutar será independiente del turno en que se encuentre y se retribuirá como jornada trabajada.

Estos días deben disfrutarse en el año en curso, no pudiendo trasladarse a años posteriores.

La asignación de días se realizará por riguroso orden de recepción de solicitudes (fecha y hora).

Si una persona cae de baja en la fecha que tiene solicitado el día, éste quedará suspendido y no lo perderá, pudiéndolo disfrutar en otra fecha siempre dentro del mismo año.

Presentación de solicitudes. –

Las solicitudes deben presentarse con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha que se desea disponer.

Se hará en formato oficial por triplicado, entregándose a su responsable, que lo recibirá anotando fecha y hora de recepción.

Una copia será entregada al interesado, otra para el responsable y otra para el Comité de Empresa.

La fecha máxima de presentación de solicitudes será:

Año 2005: El 30 de noviembre.

2006 y 2007: El 30 de octubre, en la primera semana del mes de noviembre se dispondrá del listado de personas que no han solicitado los días de libre disposición, y los días ocupados por otras solicitudes, entregando una copia al Comité y procediéndose a asignar estos días por sorteo, respetando la organización de la producción y los límites de este artículo.

Distribución de los días. –

– Personal del Grupo Obrero.

El número máximo de personas que pueden disfrutar estos días en la misma fecha será de 15 personas.

Líneas de corte longitudinal: No podrán coincidir en el disfrute maquinista y montador de la misma línea y turno.

Líneas de corte transversal y prensas: No podrán coincidir en el disfrute maquinista y ayudante de la misma línea y turno.

Decapado, Skin Pass, Tren de laminación: Se podrá disfrutar una persona por día y turno y máquina.

Hornos: Lo podrá disfrutar una persona por día en jueves, viernes y visperas de fiestas.

Mantenimiento: Se podrá disfrutar una persona por día y turno.

– Personal del Grupo de Técnicos y Administrativos.

Encargados: Un encargado por día y no en el turno de noche.

Resto de personal de Técnicos y Administrativos: Podrá disfrutarlo una persona por día y departamento.

Artículo 26. – *Flexibilidad del calendario laboral:*

Para cubrir las necesidades de producción que se puedan generar por sobrecargas de línea, pedidos especiales, periodos punta de producción o cualquier otra causa que suponga alteraciones en el proceso normal de producción de Gonvarri Industrial, S.A., y a fin de reducir el número de horas extraordinarias se acuerda adoptar las siguientes medidas:

a) Flexibilizar la jornada anual pactada, en el sentido de que cuando concorra alguna de las circunstancias descritas anteriormente, la jornada ordinaria de trabajo pueda:

1. Incrementarse en una hora diaria.

2. Realizarse en sábado.

b) A pesar del carácter ordinario y voluntario de esta jornada de trabajo, la misma se retribuirá especialmente del siguiente modo:

Económicamente: Por cada hora de «trabajo flexible» realizada por un trabajador, Gonvarri Industrial, S.A., abonará a éste la cantidad de 7,51 euros/hora o de 60,10 euros/día por jornada de trabajo completa, donde se incluyen todos los suplementos (nocturnidad, prima, etc.).

Descanso compensatorio: Además de la retribución económica anteriormente señalada, por cada hora de «trabajo flexible»,

cada trabajador disfrutará de una hora completa de descanso compensatorio, o lo que es lo mismo, que por cada día de trabajo se disfrutará de un día de descanso.

Salvo convenio en contrario entre el trabajador y la empresa, el disfrute de los periodos de descanso compensatorio se efectuará por días completos, respetando la organización normal del trabajo y sin coincidir con los periodos punta de actividad, dentro de los 6 meses siguientes, exceptuando el periodo de vacaciones, al haber completado el derecho a un día entero de descanso (ésto es, 8 horas de trabajo flexible).

La prestación de trabajo en régimen de flexibilidad será voluntaria para los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La presentación de trabajo en régimen de flexibilidad será obligatoria, hasta un máximo de 40 horas anuales, para aquellos trabajadores que hayan superado el tope máximo de horas extraordinarias legalmente previsto.

Artículo 27. – Horarios de trabajo:

Los horarios de trabajo serán:

– Turno de mañana: De 6.00 a 14.00 horas.

– Turno de tarde: De 14.00 a 22.00 horas.

– Turno de noche: De 22.00 a 6.00 horas, comenzándose el lunes a las 22.00.

– Turno partido: De 8.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 18.00.

La Dirección podrá organizar el horario de turno partido de los puestos en los que sea posible, de tal manera que se posibilite no trabajar el viernes por la tarde, distribuyendo media hora el resto de los días por la tarde.

La semana que tenga un día festivo el primer día laborable se trabajarán 9 horas y el último día laborable 6 horas. La semana que tenga dos días festivos se trabajará a razón de 9 horas los dos primeros días laborables y el último día 6 horas, y así sucesivamente.

La Dirección establecerá qué puestos son necesarios que trabajen el viernes por la tarde en régimen de guardias por departamentos, en función de las necesidades de organización de la producción y del correcto funcionamiento de la fábrica.

Artículo 28. – Vacaciones:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren de baja antes del periodo de disfrute de sus vacaciones anuales, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones no disfrutadas en otro periodo del año que será acordado con la empresa, o en su defecto, antes de que transcurra el periodo de un año desde la fecha en que se debieron disfrutar las vacaciones.

En las vacaciones se abonarán los siguientes conceptos:

– Salario base mes.

– Antigüedad.

– Prima de producción.

– Retribución complementaria.

– Complemento personal compensatorio IRTP (Grupo Obrero).

– Complemento personal (Grupo Técnicos y Administrativos).

– Plus de puntualidad.

– Plus especial.

– Plus de nocturnidad (promedio de lo obtenido en los 3 meses anteriores al periodo oficial de vacaciones del calendario oficial. En el caso de disfrute en fecha anterior al periodo oficial, se estará individualmente a la media de los tres meses anteriores al disfrute de las mismas).

En el supuesto de que un trabajador incurra en situación de I.T. durante el disfrute de sus vacaciones, se le complementará hasta el 100% de su salario. Asimismo, en el caso de que el trabajador sea hospitalizado durante 4 días o periodo superior, se paralizarán sus vacaciones a partir del primer día de hospitali-

zación, disfrutándose, tras el alta médica, en fecha pactada de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 29. – Días de asuntos propios:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán disfrutar de dos días de asuntos propios a lo largo del año, en las siguientes condiciones:

– Que su disfrute no suponga en ningún caso la disminución de la jornada anual de trabajo, tanto en horas de presencia como de trabajo efectivo.

– Que la solicitud de disfrute se realice con una antelación mínima de 3 días.

– Estos días no se descuentan en el mes de disfrute de permiso.

La empresa podrá denegar dicha solicitud únicamente en casos excepcionales por problemas de organización, en cuyo caso la empresa informará al Comité de Empresa de las causas que motivan dicha denegación.

La recuperación de estos días será a negociar entre el trabajador y la empresa.

CAPITULO IV. – PARTE SOCIAL

Artículo 30. – Complementos I.T.:

Para las bajas que se produzcan a partir de la firma del presente Convenio, se unifica el concepto de complementos I.T. de forma que contemple de igual manera los supuestos de baja por enfermedad y por accidente, eliminando los casos previstos en el Convenio anterior de lumbalgias, artritis, hospitalización, intervención quirúrgica, etc.

La empresa complementará hasta el 100% las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes desde el primer día de la baja, y mientras esta dure, hasta el promedio de lo obtenido durante los tres meses anteriores de los siguientes conceptos:

– Salario base mes.

– Antigüedad.

– Retribución complementaria.

– Prima de producción.

– Complemento personal compensatorio IRTP (Grupo Obrero).

– Complemento personal (Grupo Técnicos y Administrativos).

– Nocturnidad.

– Plus festivo.

Quedando fuera de promedio los siguientes conceptos:

Puntualidad. – Tanto en accidente como enfermedad se abonará en la nómina directamente (estando de baja).

– Flexibilidad.

– Horas extras.

– Pagas extras (se perciben completas en caso de baja I.T.).

– Formación.

– Desplazamientos.

– Plus especial (no se deja de percibir estando de baja).

Para que la empresa abone el 100% de este promedio, el absentismo por enfermedad común acumulado de los 12 últimos meses deberá ser menor o igual al 2,6% (este porcentaje estará sujeto al mismo tipo de redondeo que actualmente se utiliza para la conversión a euros). En el caso de que fuera superior, se aplicarán los siguientes porcentajes a dicho salario promedio mientras dure dicha situación:

– 80% si el absentismo es superior al 2,9%.

– 90% si el absentismo es superior al 2,6% e inferior al 2,9%.

– 100% si el absentismo es igual o inferior al 2,6%.

Para el cálculo del índice de absentismo acumulado de los 12 últimos meses por enfermedad común, a los efectos de este

artículo, no se tendrán en cuenta los días de baja posteriores al mes natural siguiente al que se produce a la baja, así como tampoco las recaídas que se produzcan por dicha enfermedad común.

Artículo 31. – Seguro de vida:

Gonvarri Industrial, S.A. tiene contratadas dos pólizas colectivas de seguro de vida: Una por accidente 24 horas, y otra, para el supuesto en que las contingencias protegidas tengan su origen en causa natural o enfermedad común.

a) Póliza colectiva que cubre contingencias producidas por causa natural o enfermedad común.

Esta póliza cubre contingencias producidas por causa natural o enfermedad común en las cuantías económicas que a continuación se especifican:

– Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, según tabla de indemnizaciones que se fija en la póliza colectiva.

– Incapacidad permanente total para la profesión habitual.

– Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y muerte, según siguiente baremo salarial:

1. Salario inferior a 16.527,83 euros	22.540 euros
2. Salario entre 16.527,83 euros y 22.537,95 euros	30.055 euros
3. Salario superior a 22.537,95 euros	37.865 euros

b) Póliza colectiva que cubre contingencias producidas por accidente 24 horas.

Esta póliza cubre contingencias producidas por accidente las 24 horas del día. Las contingencias cubiertas son incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, y muerte.

En estos supuestos los trabajadores percibirán como indemnización aquella que les correspondiese según la póliza colectiva concertada.

En caso de muerte o gran invalidez o incapacidad permanente absoluta o total, exclusivamente por razón de accidente de trabajo, para todos los trabajadores asegurados, la prestación económica recibida por acumulación de los importes asegurados (pólizas a) más b) será del doble de las cantidades referidas en los anteriores niveles salariales.

A cuenta de las indemnizaciones o prestaciones económicas que los trabajadores tengan derecho a percibir de la entidad aseguradora en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, Gonvarri Industrial, S.A., previa solicitud del empleado o sus beneficiarios o herederos, anticipará la cuantía de 3.005,06 euros, que deberán reintegrarse a la empresa en el momento de que la entidad aseguradora abone la cuantía económica que correspondiese.

Artículo 32. – Anticipos:

Se concederán anticipos en las siguientes condiciones:

A) Únicamente los trabajadores fijos en la plantilla de la empresa podrán optar a este derecho.

B) La cuantía máxima a solicitar será de una cuarta parte del salario total anual sin considerar las horas extras o 6.010,12 euros, la mayor de ambas.

C) Por tratarse de un anticipo el tipo de interés es «0».

D) La devolución deberá efectuarse en un plazo máximo de 24 mensualidades, a partir del mes siguiente a su percepción.

E) Finalizada la devolución del anticipo no se podrá solicitar uno nuevo hasta pasado 1 año a partir del último reintegro.

F) Si una persona solicitara una excedencia o causara baja en la empresa, deberá rembolsar el saldo pendiente en el mismo momento de la liquidación.

Artículo 33. – Fondo social:

Se dotará al Comité de Empresa de un Fondo Social de 1.202,02 euros, por año para ser administrado por dicho Comité

según sus necesidades, dando conocimiento de su uso a la Dirección de la Empresa y a los trabajadores.

Artículo 34. – Contratación indefinida:

La empresa se compromete a realizar un mínimo de 14 contratos indefinidos anuales durante la vigencia del Convenio, siempre que el porcentaje de eventuales con relación al total de personal no sea inferior al 15%; a estos efectos, se tendrá en cuenta la media del porcentaje de eventuales de los 3 últimos meses.

Aplicado lo anterior, el exceso o defecto sobre la cantidad referida de 14 contratos en un año podrá computarse al año siguiente dentro del mínimo de contratos fijos para ese año.

Artículo 35. – Revisión de categorías:

Al menos una vez al año (en el mes de febrero) deberá haber una revisión de categorías de todos los trabajadores de la empresa, con la correspondiente subida de categoría a los trabajadores que se estime conveniente. La revisión se realizará mediante la valoración de los siguientes factores: Conocimientos, colaboración, iniciativa, eficacia, calidad en el trabajo y polivalencia.

En el Grupo Obrero se procederá a ascender la categoría de 15 personas entre Especialista y Oficial de 1.ª y en el de Técnicos y Administrativos 2 personas.

Se establece un periodo de carencia de 4 años, de forma que a quien se le haya subido de categoría en un año no entra en revisión hasta pasados 4 años.

El personal eventual con categoría de Peón que pase a contrato indefinido, pasará a categoría de Especialista.

Antes de publicar los cambios de categoría se comunicará al Comité con antelación suficiente. En el listado que se facilite deberá figurar el grupo de prima del que procede el trabajador promocionado.

Los criterios contenidos en este artículo se mantendrán exclusivamente durante la vigencia del Convenio.

Artículo 36. – Acceso a puestos cualificados:

Respetando el Derecho Estatutario de los Trabajadores a la promoción en el trabajo, y con intención de favorecer la proyección profesional de los empleados de Gonvarri Industrial, S.A., ambas partes acuerdan:

a) Que para cubrir las vacantes, o empleos de nueva creación, que exijan un personal cualificado tendrán derecho preferente a los mismos los trabajadores de Gonvarri Industrial, S.A., convenientemente capacitados para ello.

b) A efectos de la promoción interna a puestos cualificados, y con el objeto de determinar la capacitación de los trabajadores que opten a ella, se establecerá un sistema de exámenes de carácter teórico y práctico que sirva a los expertos de la empresa para evaluar las capacidades de los candidatos.

c) La convocatoria de estas pruebas será convenientemente anunciada por la empresa con una antelación mínima de dos meses, así como los contenidos de las mismas.

Artículo 37. – Formación profesional:

Con el fin de favorecer la formación de los trabajadores afectados por el presente Convenio, y a su vez potenciar el principio de calidad total en la producción de Gonvarri Industrial, S.A., la empresa procurará e incentivará el acceso de sus trabajadores a cursos de formación profesional, tanto internos como externos.

Todos los trabajadores vinculados por el presente Convenio tendrán acceso a los cursos de formación siempre impartidos en aula.

Gonvarri Industrial, S.A. se compromete, en los supuestos en que el trabajador cumpla con los requisitos indicados anteriormente, a facilitar el seguimiento del citado curso de formación, adaptando la jornada del empleado al horario del mismo, siempre y cuando la organización del trabajo lo permita.

Aquellos trabajadores que con regularidad cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional disfrutará de los permisos no retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, siempre y cuando se justifique documentalmente.

Se considerarán como horas de formación aquéllas que se realicen para aprendizaje de nuevos puestos, nuevas maquinarias o promoción en el trabajo que se realicen fuera de las aulas, siempre que el trabajador esté acompañado por un formador y no esté sustituyendo a un empleado de la máquina y/o el grupo de trabajo normal de la máquina estuviera completo.

Aquellos trabajadores que participen en cursos de formación que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, percibirán los siguientes incentivos de carácter económico:

a) 7,81 euros/hora de formación para aquellos trabajadores que acudan a cursos de formación directamente relacionados con el desempeño o la mejora de las funciones del puesto de trabajo que desarrolle en el momento de la celebración del curso.

b) 3,90 euros/hora de formación para aquellos trabajadores que acudan a cursos de formación que, organizados por la empresa, tengan como objeto favorecer los conocimientos generales de los empleados sobre las distintas fases productivas de Gonvarri Industrial, S.A., con el fin de que éstos puedan optar a una posible promoción profesional.

Artículo 38. – Permisos y licencias:

A partir de la firma del Convenio y aparte de los permisos y licencias concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, la empresa Gonvarri Industrial, S.A., concederá a los mismos:

a) En caso de matrimonio una licencia de quince días naturales, pudiéndose empezar a disfrutar desde el día anterior a la boda. Se acreditará mediante el libro de familia.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos políticos, nietos y hermanos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge e hijos por consanguinidad.

Un día natural en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará mediante esquila o justificante eclesiástico o civil. Estos días se podrán coger a partir de la defunción o del entierro.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos dos días podrán disfrutarse mientras dure ésta. Se acreditará con el justificante del facultativo o centro hospitalario.

d) Tres días laborables en el caso de nacimiento de un hijo. Se acreditará mediante el libro de familia. Se podrán disfrutar dentro de los quince días naturales siguientes al nacimiento.

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará con el justificante eclesiástico o civil (Ayuntamiento o Juzgado).

f) Un día laborable por el traslado del domicilio habitual. Se acreditará con el justificante oficial del Ayuntamiento. Se podrá disfrutar dentro de los quince días naturales siguientes al traslado de domicilio.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo, debiendo presentar el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, hasta el límite de 18 horas al año.

h) Para acompañamiento de cónyuge, hijos y padres por consanguinidad a médicos especialistas (incluido pediatría), hasta 16 horas al año.

En los apartados b), c), d) y e), cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento a una provincia limítrofe con Burgos, dispondrá de un día natural de más y en el caso de que el desplazamiento se realice al resto de las provincias, se ampliará el permiso hasta dos días naturales de más. En aquellos casos en que se necesite uno de estos días se podrá disponer el día anterior.

En todos los casos la retribución de estos permisos estará compuesta exclusivamente por los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, retribución complementaria, prima de producción, plus de nocturnidad (cuando coincida el permiso estando en ese turno), plus festivo (cuando coincidiera el permiso en jornada acreedora de este plus), complemento personal (incluyendo puntualidad y plus especial).

El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

En los casos de que el trabajador debiera salir urgentemente durante la jornada de trabajo por alguna de las causas recogidas en los permisos anteriores, disfrutará del permiso que le corresponda a partir del día siguiente, pero deberá recuperar la parte de jornada no trabajada correspondiente al día que salió urgente, pudiéndolas recuperarlas el último día de permiso.

Artículo 39. – Derechos sindicales: Crédito horario.

Los miembros del Comité de Empresa de un mismo Sindicato podrán acumular el crédito de horas a que se refiere el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, en un cómputo anual pudiendo disfrutar dichas horas cualquiera de sus miembros hasta el máximo de dicho cómputo.

Este máximo se calculará atendiendo a las reglas siguientes:

– Se multiplicará el número de horas mensuales de cada miembro del Comité reconocido por el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores por el número de miembros y por once meses.

– Si alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa estuviera de baja durante quince o más días del mismo mes, el cómputo mensual de horas se reducirá en la mitad de las horas legalmente establecidas para tantos miembros como estén de baja.

– Si la baja se prolongase durante todo el mes, la reducción de horas será igual al número de horas mensuales que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la suma de las horas sindicales disfrutadas por los miembros del Comité de Empresa de un mismo Sindicato en un determinado mes, podrá superar el doble de la suma de las horas que legalmente les corresponde a dichos miembros en un mes.

Artículo 40. – Prendas de trabajo:

Será capacidad del Comité de Seguridad y Salud Laboral determinar qué prendas de trabajo son las más adecuadas para el desarrollo de la prestación profesional en cada uno de los puestos de trabajo, para lo cual se presentará a los miembros del Comité para su posterior elección.

Anualmente y en el mes de enero, se entregarán las siguientes prendas al personal del Grupo Obrero:

– 3 pantalones.

– 2 cazadoras.

– 1 camisa de manga larga.

– 1 polo de manga larga.

– Zapato o Bota de Seguridad a elegir por el trabajador.

Al Grupo Técnicos y Administrativos se les entregarán las prendas de trabajo necesarias para cada puesto.

La entrega de otras prendas de trabajo, tales como chaleco y calzado, se realizará previa devolución de la prenda deteriorada. Igualmente, para personal con dotación especial (tales como personal de traslados, anoraks, trajes de agua, botas de agua,

etc.), se les entregará una prenda nueva previa entrega de la prenda deteriorada.

Al personal eventual, al inicio de su contratación, se les dotará con toda la equipación correspondiente al puesto de trabajo y con la cantidad correspondiente a un año.

Artículo 41. – Trabajo temporal:

Gonvarri Industrial, S.A., se compromete a que la utilización de los servicios de Empresas de Trabajo Temporal se realizará, en su caso, respetando la legalidad vigente en dicha materia y con las siguientes limitaciones:

– Que el número total de horas realizadas por trabajadores de éstas no podrán superar el 3% del total de horas anuales ordinarias de los trabajadores en plantilla de Gonvarri.

– Que no afectará a puestos de máquinas de producción.

– Que la duración de contratos de puesta a disposición para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, no excederá de quince días.

Artículo 42. – Adecuación de puestos de trabajo por disminución de aptitud:

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad, el trabajador quedara con alguna disminución de aptitud para el desempeño de su puesto de trabajo, la empresa hará lo posible para buscarle un puesto adecuado a su situación.

La disminución tendrá que ser certificada por el Servicio Médico de Empresa.

En el seno del Comité de Salud Laboral se tratarán los casos que hubiere, haciendo una propuesta a la Dirección para su aprobación.

Artículo 43. – Servicio médico:

La empresa garantizará la presencia de un médico durante tres horas diarias (de 7.45 a 8.45 y de 17.30 a 19.30 horas), así como de un ATS durante ocho horas diarias (de 8.30 a 14.30 y de 15.30 a 17.30 horas), contando ambos con las oportunas especialidades.

A los trabajadores que se les pongan «puntos de sutura», recibirán por parte de la Mutua de Accidentes la baja obligatoria, así como la empresa lo tendrá también en cuenta y obrará en consecuencia.

Artículo 44. – Jubilación anticipada:

Será concedida a petición del trabajador.

a) Todo aquel trabajador que manifieste su deseo de jubilación a los 64 años de edad, será sustituido por un trabajador en paro, con el fin de poder cobrar el 100% de la jubilación, mientras esté en vigor la Ley que lo regula.

b) A partir de los 60 años, la empresa concederá la jubilación parcial al trabajador que lo solicite, realizando los oportunos contratos de relevo, contemplados en la Ley que lo regula. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores relevistas tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a dos días de salario por mes trabajado a partir del primer mes. Si al trabajador relevista se le hiciera contrato fijo en la empresa se le respetará la antigüedad y no tendrá derecho a la referida indemnización por terminación del contrato de relevo. Si se han cotizado al menos quince años, un trabajador se puede jubilar parcialmente entre el 25% y el 85% de la jornada, trabajando entre el 75% y el 15% restante. La jornada reducida resultante se acumulará y se realizará anualmente de forma continuada.

c) A aquellos trabajadores que soliciten la jubilación definitiva anticipada desde los 60 años, la empresa entregará una gratificación de 15.025,30 euros por cada año que anticipe la edad de jubilación.

Artículo 45. – Defunciones:

En el caso de fallecimiento de algún empleado de Gonvarri Industrial, S.A., la empresa enviará una corona de flores con dedi-

catoria de empresa y compañeros de trabajo, así como la publicación de una esquela en la prensa local.

Si el fallecimiento es de un empleado o familiar directo del mismo (primer grado de consanguinidad o afinidad), podrá asistir al sepelio una representación del Comité de Empresa.

Artículo 46. – Excedencias:

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

– La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

– El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

– Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

– Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

* * *

ANEXO I. – TABLA SALARIAL

GRUPO OBRERO

Categoría	Salario base
Oficial de 1. ^ª	1.350,81 euros
Oficial de 2. ^ª	1.288,81 euros
Oficial de 3. ^ª	1.213,48 euros
Especialista	1.198,29 euros
Peón	1.099,71 euros

GRUPO DE TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Categoría	Salario base jornada partida	Salario base jornada continua
Oficial de 1. ^ª Admvo./laboratorio	1.050,43 euros	1.219,57 euros
Oficial de 2. ^ª Admvo./laboratorio	1.001,20 euros	1.162,42 euros
Perito sin responsabilidad	1.050,43 euros	1.219,57 euros
Viajante	1.050,43 euros	1.219,57 euros
Encargado	1.163,88 euros	1.333,02 euros
Auxiliar Administrativo/laboratorio	942,86 euros	1.094,68 euros
Telefonista	933,74 euros	1.084,10 euros

* * *

ANEXO II

CANTIDADES A ABONAR EN CONCEPTO
DE COMPLEMENTO PERSONAL COMPENSATORIO I.R.T.P.

En aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 del Convenio de Empresa, aquellos trabajadores que con una antigüedad anterior en la empresa a 1981 tuvieran derecho a percibir este complemento I.R.T.P., percibirán las siguientes cantidades «ad personam», durante todo el tiempo en que se encuentren vinculados a Gonvarri Industrial, S.A., en atención a su categoría y antigüedad en la empresa:

Antigüedad al 1-1-89 (4 quinquenios):

Oficial 1. ^a	90,52 euros.
Oficial 2. ^a	76,01 euros.
Oficial 3. ^a	63,44 euros.
Especialista	60,01 euros.

Antigüedad al 1-1-89 (3 quinquenios):

Oficial 2. ^a	69,21 euros.
Oficial 3. ^a	57,05 euros.
Especialista	53,74 euros.

Antigüedad al 1-1-89 (2 quinquenios):

Oficial 2. ^a	62,41 euros.
Oficial 3. ^a	50,67 euros.
Especialista	47,41 euros.

* * *

ANEXO III. — TABLA HORAS EXTRAS

TABLA VALOR DE HORA BASE PARA CALCULO HORAS
EXTRAS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

Categoría	Antigüedad	Prima A	Prima B
Oficial 1. ^a Taller	< 5 años	9,29	9,42
Oficial 1. ^a Taller	≥ 05 años	9,68	9,81
Oficial 1. ^a Taller	≥ 10 años	10,07	10,19
Oficial 1. ^a Taller	≥ 15 años	10,45	10,57
Oficial 1. ^a Taller	≥ 20 años	10,83	10,96
Oficial 1. ^a Taller	≥ 25 años	11,21	11,34
Oficial 1. ^a Taller	≥ 30 años	11,60	11,72
Oficial 1. ^a Taller	≥ 35 años	11,98	12,10
Oficial 2. ^a Taller	< 5 años	8,94	9,05
Oficial 2. ^a Taller	≥ 05 años	9,31	9,42
Oficial 2. ^a Taller	≥ 10 años	9,66	9,79
Oficial 2. ^a Taller	≥ 15 años	10,02	10,16
Oficial 2. ^a Taller	≥ 20 años	10,40	10,52
Oficial 2. ^a Taller	≥ 25 años	10,76	10,89
Oficial 2. ^a Taller	≥ 30 años	11,13	11,25
Oficial 2. ^a Taller	≥ 35 años	11,49	11,62
Oficial 3. ^a Taller	< 5 años	8,49	8,63
Oficial 3. ^a Taller	≥ 05 años	8,84	8,97
Oficial 3. ^a Taller	≥ 10 años	9,19	9,31
Oficial 3. ^a Taller	≥ 15 años	9,53	9,65
Oficial 3. ^a Taller	≥ 20 años	9,88	9,99
Oficial 3. ^a Taller	≥ 25 años	10,21	10,34
Oficial 3. ^a Taller	≥ 30 años	10,56	10,69
Oficial 3. ^a Taller	≥ 35 años	10,90	11,03
Especialista	< 2 años	8,10	8,22
Especialista	< 5 años	8,41	8,52
Especialista	≥ 05 años	8,74	8,88
Especialista	≥ 10 años	9,09	9,21
Especialista	≥ 15 años	9,42	9,56
Especialista	≥ 20 años	9,77	9,89
Especialista	≥ 25 años	10,11	10,23
Especialista	≥ 30 años	10,44	10,57
Especialista	≥ 35 años	10,78	10,90
Peón	< 1 año	7,79	7,91
Peón	< 2 años	7,79	7,91

TABLA VALOR HORA BASE PARA CALCULO HORAS
EXTRAS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO
TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Antigüedad	Auxiliar	Telefonista	Viajante	Oficial 1. ^a	Oficial 2. ^a	Perito sin respon.	Encargado
< 5 años	7,30	7,23	8,16	8,16	7,77	8,16	8,16
≥ 5 años	7,67	7,59	8,56	8,56	8,16	8,56	8,56
≥ 10 años	8,04	7,96	8,97	8,97	8,54	8,97	8,97
≥ 15 años	8,40	8,32	9,38	9,38	8,93	9,38	9,38
≥ 20 años	8,77	8,68	9,79	9,79	9,32	9,79	9,79
≥ 25 años	9,13	9,04	10,20	10,20	9,71	10,20	10,20
≥ 30 años	9,50	9,40	10,60	10,60	10,10	10,60	10,60
≥ 35 años	9,86	9,76	11,01	11,01	10,49	11,01	11,01

ANEXO IV

Este Convenio se basa en el acuerdo que ambas partes firmaron en el SERLA de 28 de junio de 2005, con número expediente CM/137/2005/BU.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 1 de agosto de 2005, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días que a continuación se relacionan, me sustituirán en la totalidad de las funciones de Alcalde los Tenientes de Alcalde que en cada caso se indican, quienes las asumirán por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

– Del día 3 al 12 de agosto, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Lacalle Lacalle.

– Del día 13 al 21 de agosto, ambos inclusive, la Segunda Teniente de Alcalde doña María Emiliana Molero Sotillo.

– Del día 22 al 28 de agosto, ambos inclusive, el Tercer Teniente de Alcalde don Eduardo María Francés Conde.

Lo que hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505982/5938. – 34,00

Sección de Servicios

Por Tintorerías Burgalesas, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para lavandería en un establecimiento sito en C/ San Pedro y San Felices, 22. (Expediente 175-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 7 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505727/5818. – 34,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de Villamiel de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Villamiel de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villamiel de la Sierra, a 19 de julio de 2005. — La Alcaldesa, María del Carmen Cuesta Montes.

200505942/5900. — 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 22 de marzo de 2005, se tomó el acuerdo de aprobar el cobro de una contribución especial por pavimentación de las siguientes calles:

- Calle Santo Domingo.
- Calle Camino Cementerio.
- Calle del Prado.
- Calle del Río (primera fase).
- Calle Cascajares (que se acuerda cortarla al tráfico en sentido bajada).
- Calle Beato Manés.

El precio será de 20,13 euros/m. en pavimentación de alquitrán y de 50,49 euros en hormigón. La acera a 18,03 euros.

En Caleruega, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200505927/5906. — 34,00

Modificación de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 4 de julio de 2005, se tomó el acuerdo de modificar la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, cuya cuota tributaria a aplicar será la siguiente:

- Por cada vivienda: 49 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro o fuera del casco urbano, bares y cafeterías y Monasterio de Madres Dominicas: 92 euros/año.
- Convento de Padres Dominicos, Residencia de la Tercera Edad y Hotel: 239 euros/año.

Esta ordenanza fiscal se expone al público por un periodo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho periodo, si no se hubieran producido reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Caleruega, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200505928/5907. — 34,00

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 4 de julio de 2005, quedó aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Caleruega, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200505929/5908. — 34,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por don José Marco Ibáñez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, licencia ambiental para explotación equina (22), emplazada en el paraje «Las Matas» en el Monte de Utilidad Pública, números 212 y 211 en Canicosa de la Sierra (Burgos).

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200505944/5902. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobadas las bases de los concursos para la provisión con carácter temporal de los puestos de un Profesor de Pintura e Ins-tructores de los Talleres de Corte y Confección y de Cerámica, quedan expuestas al público en el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo que se convoca el concurso para cubrir dichas plazas, conforme a las bases, presentando las solicitudes antes del día 7 de septiembre del presente año en el Registro Municipal, según modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento acompañado de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen y titulaciones que posean.

Las bases pueden consultarse en las Oficinas Municipales en días hábiles y en horas de oficina. Queda suspendida la convocatoria si hubiera reclamaciones.

Villasana de Mena, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200505924/5905. — 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Hace saber: Que no siendo posible la práctica de la notificación a todos los herederos de don Miguel Dueñas Calle, por ser algunos de ellos desconocidos, de la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de la Orden de Ejecución de 14 de julio de 2005, por la que se acuerda ordenar la demolición de aquellas parte del edificio situado en la calle Travesía La Cuesta, 8, que según el informe técnico, se consideran irrecuperables y que presentan un peligro inminente para la seguridad de las personas y los bienes.

Con el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se requiere a los herederos de don Miguel Dueñas Calle para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Habiéndose requerido a los herederos de don Miguel Dueñas Calle la realización de la Orden de Ejecución establecida en la resolución del Concejal Delegado de 26 de mayo de 2004, y ante el incumplimiento de la misma, por medio de la presente resolución se reitera la siguiente:

ORDEN DE EJECUCION

A la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, de los antecedentes obrantes en el expediente y demás normas pertinentes de aplicación.

Visto que existe un daño temido, es decir, un daño que todavía no ha sido causado pero que por las circunstancias descritas en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, tememos se vayan a producir, y con el objeto de evitar ese daño.

He resuelto. —

Primero: Declarar en estado de ruina la edificación existente en la calle Travesía La Cuesta, número 8 de esta localidad de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los herederos de don Miguel Dueñas Calle, como copropietarios del inmueble, para que procedan a la demolición de aquellas partes del edificio que según el informe técnico, se consideran irrecuperables y que presentan un peligro inminente para la seguridad de las personas y los bienes. Para la demolición será necesario proyecto, estudio de seguridad y dirección de técnico competente.

Desconociendo quienes son todos los herederos de don Miguel Dueñas Calle y no pudiendo por tanto, practicarse la notificación a todos ellos, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5, ordenar la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Se apuntalará la zona del medianil y se protegerán las partes descubiertas mediante lonas o plásticos para evitar daños en caso de lluvia. Una vez realizada la demolición, deberá proceder al desescombros, limpieza y vallado de la edificación demolida.

Cuarto: Que se mantengan aquellas partes que de acuerdo con el informe emitido por el Técnico Municipal no estén afectadas por la ruina y no causen peligro, especialmente aquellos elementos que se refieren a la fachada, composición de color y elementos ornamentales.

Quinto: Apercibir a los herederos de don Miguel Dueñas Calle, para que en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de su notificación que se practicará por medio de publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como

en el tablón de edictos del Ayuntamiento, den cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

Sexto: Requerir a los propietarios a que en un plazo de dos años procedan a la sustitución del inmueble derruido de conformidad con las prescripciones establecidas en el P.E.C.H.

Séptimo: Dado que la edificación está desocupada, ordenar que no se ocupe la misma.

Octavo: Apercibir a los herederos como copropietarios de las responsabilidades de todo orden que pueden serles exigidas por negligencia en los deberes de seguridad y conservación que les corresponda.

Noveno: Advertir que éste es el último aviso y que de no llevarse a cabo lo ordenado en el plazo establecido, en virtud de artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo a la propiedad, siendo todos los gastos y perjuicios que se causen a su costa, ascendiendo la valoración a la cantidad de 7.000 euros, I.V.A. incluido, utilizándose el procedimiento de apremio para el resarcimiento de los gastos que se produzcan.

Décimo: Dar traslado de esta resolución a la Comisión Provincial de Patrimonio y Cultura.

Undécimo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se establece un plazo de audiencia de diez días a partir de la publicación de este anuncio para que por los interesados puedan examinar el expediente de referencia.

Régimen de recursos. —

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, puede interponer o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses. No obstante, podrá utilizar cualquier otro medio de defensa o recurso si lo estima procedente.

Gumiel de Izán, a 21 de julio de 2005. —El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200505930/5909. — 80,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Convocatoria elección Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Castil de Peones; mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes, presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Castil de Peones, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Castil de Peones, a 28 de julio de 2005. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200505935/5910. — 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Anuncio de cobranza

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 90/2005, de fecha 29 de julio del corriente, el padrón fiscal de tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado del primer semestre de 2005.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2005.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo fijado legalmente.

En Pancorbo, a 29 de julio de 2005. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200506031/5993.—34,00

Junta Vecinal de San Mamés de Abar

Por la Junta Vecinal en Concejo, de 27 de julio de 2005, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos del ejercicio 2005, que queda expuesto al público en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de San Mamés de Abar por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones.

En San Mamés de Abar, a 27 de julio de 2005. — La Alcaldesa Pedánea, María Isabel Alonso Ruiz.

200505923/5904. —34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «El Reverdido», Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos)

Don Angel Arroyo García, con D.N.I. 13.072.699-M, como Presidente de la Comunidad de Regantes «El Reverdido», de

Pedrosa de Valdelucio, Corralejo, Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, Prádanos del Tozo, Hoyos del Tozo y Barrio Panizares (Burgos), convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que tendrá lugar el día 26 de agosto de 2005, a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas, en segunda convocatoria, en la Casa Consistorial de Basconcillos del Tozo (Burgos).

Orden del día:

- 1.º — Lectura del acta de la última Asamblea General.
- 2.º — Presentación de cuentas anuales.
- 3.º — Renovación de cargos.
- 4.º — Ruegos y preguntas.

Basconcillos del Tozo, a 1 de agosto de 2005. — El Presidente, Angel Arroyo García.

200506002/5992.—34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.906.

Características:

— Línea aérea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 23 y final en apoyo número 17.497, ambos de la línea industrial 5 de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación C/ 13 y Aparcamiento Camiones, de 27 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 17.497 y final en el centro de transformación proyectado de 8 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 7 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección para electrificación de naves y oficinas en calle La Ribera de Burgos.

Presupuesto: 22.493,02 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de julio de 2005. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505635/5996. —116,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.909.

Características:

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo número 17.370, de la línea Miñón de la subestación transformadora Medina de Pomar, en la derivación al centro de transformación La Penilla, y final en el centro de transformación proyectado, de 330 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 250 kVA. de potencia y relación de transformación

13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 3 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, y desguace del centro de transformación existente sobre postes La Penilla de 50 kVA. de potencia, para electrificación de 58 nuevas viviendas y 5 existentes en las unidades de actuación UA-1 y UA-2 en Medina de Pomar.

Presupuesto: 34.172,17 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de julio de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505673/5997. –112,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea aérea tramo en Estépar y Arroyo de Muñó (Burgos),

Expediente: AT/26.900.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Reforma de línea aérea de media tensión, Villaquirán, de la subestación transformadora Villaquirán, tramo entre Estépar y Arroyo de Muñó, por sustitución de los actuales apoyos de madera por postes de hormigón, torres metálicas, con origen en apoyo número 326, actual, y final en apoyo número 354, actual, de 1.924 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A.

Presupuesto: 43.777,69 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente

ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de julio de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505447/5950. – 260,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA VILLAQUIRAN, TRAMO ESTEPAR-ARROYO DE MUÑO

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Clase	Longitud m. ²	Apoyo	Paraje	Propietario	Polígono	Parcela
1	Labor	114,74	17.329	Casillas	Domingo Gutiérrez Medina	502	109
2	Labor	126,85	17.329-330	Casillas	Hnos. García Rozas y Castañeda García Rozas	502	110
3	Labor	100,24	17.331	Tejeros	Antonio Gutiérrez González	502	141
4	Labor	7,97		Tejeros	María García Rozas Hornedo	502	140
5	Arboles	9,2		San Seba	Junta Administrativa	502	15.197
6	Labor	38,23	17.332	Tejeros	Junta Administrativa	503	25.220
7	Prados	98,93	17.333	El Barral	Junta Administrativa	503	5.342
8	Labor	24,15		El Barral	Santos Pardo González	503	205
9	Labor	20,54		El Barral	Albertina Anuncibay Ruiz y Aurelio Pardo	503	206
10	Labor	101,14	17.334	El Barral	Angeles Azofra Quintanilla	503	207
11	Labor	17,35		El Barral	Hnos. Castrillo Delgado	503	208
12	Labor	53,67		El Barral	Lidubina Gutiérrez González	503	209
13	Labor	118,12	17.335	El Barral	Alejandro Gutiérrez González	503	211
14	Labor	241,51	17.336-337	El Barral	Santos Pardo González	503	192
15	Labor	106,07		El Barral	Albertina Anuncibay Ruiz y Aurelio Pardo	503	191
16	Labor	20,01	17.338	El Barral	Trosa Sainz Pardo	503	189
17	Labor	97,93	17.339	El Barral	Irineo Azofra Anuncibay	503	190
18	Labor	46,89		El Mesón	Hnos. Gutiérrez Manzano	502	5.406
19	Labor	29,41		El Mesón	Antonio Gutiérrez González	502	5.407
20	Labor	48,55		Molino Caído	Angel González Paísán	502	5.299
21	Labor	27,7		Molino Caído	Eliseo Bárcena Blanco	502	5.298
22	Labor	22,8		El Mesón	M. Cruz Marín Marcos	502	5.222
23	Labor	12,3		El Mesón	Hnos. Anuncibay Gutiérrez	502	5.221

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Polígono	Parcela
	Clase	Longitud m.²	Apoyo	Paraje			
24	Labor	58,39	17.340	El Mesón	Hnos. Anuncibay Gutiérrez	502	148
25	Labor	17,06		El Mesón	Irineo Azofra Anuncibay	502	5.231
26	Labor	23,4		Guindaleras	Rosa Sainz Pardo	502	5.329
27	Labor	51,71	17.341	El Mesón	Santos y Aurelio Pardo González	502	5.233
28	Labor	57,41		El Mesón	Hnos. Pérez Sainz	502	5.232

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 27 de julio de 2005. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505994/5965. – 216,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101693387	03 09 2005 010063553	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPE.	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	10/04 10/04	605,14
09102147974	03 09 2005 010071233	RODRIGUEZ COSTA, ARTURO	CL. SAN ZADORNIL, 26	09003	BURGOS	10/04 10/04	261,29
09102287919	02 09 2005 010648078	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ASUNCION	CL. JUAN ALCEO DE LA ROCHA, 25	09192	BURGOS	12/04 12/04	803,51
09102744425	03 09 2005 010088108	DISMA BUS, S.L.	CL. VITORIA, 23	09003	BURGOS	10/04 10/04	643,94

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
080306668960	03 09 2005 010347479	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ASUNCION	CL. ABAJO, 19	09192	VILLAFRIA	12/04 12/04	270,13
090025793618	03 09 2005 010420534	MARIA CERRO, EMILIO	CL. FELIPE GUERRERO, 1	09430	HUERTA DE REY	12/04 12/04	270,13
090031111238	03 09 2005 010355058	FERNANDEZ DEL CASTILLO, M. VICTO.	PS. DE LA ISLA, 12	09003	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090035918701	03 09 2005 010360314	TOBAR SAIZ, MARIA CONCEPCION	CL. VITORIA, 20	09004	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090037455543	03 09 2005 010425685	OTOBALEA PIÑAR, FLORENCIO	CL. CONDE JORDANA, 92	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	12/04 12/04	270,13
090038097864	03 09 2005 010363344	RUBIO ALONSO, MARIA LOURDES	CL. ARZOBISPO CASTRO, 2 BAJO	09007	BURGOS	12/04 12/04	240,22
090038447064	03 09 2005 010426800	GARCIA MILLAN, NATIVIDAD	CL. FELIPE GUERRERO, 1	09430	HUERTA DE REY	12/04 12/04	270,13
090039067460	03 09 2005 010365061	LOPEZ ALONSO, JOSE LUIS	TR. LAS ESCUELAS, 2	09007	VILLAYUDA	12/04 12/04	270,13
091003180821	03 09 2005 010430840	MARIA GARCIA, JESUS MANUEL	CL. FELIPE GUERRERO, 1	09430	HUERTA DE REY	12/04 12/04	270,13
091008536433	03 09 2005 010409622	PEREIRA DEMELO CORREIA, MANUEL	CL. FERNAN GONZALEZ, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	12/04 12/04	270,13
280403847568	03 09 2005 010386784	MARIN MONTOYA, MARTA	CL. CALZADAS, 26	09004	BURGOS	12/04 12/04	240,22

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de

acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio

(B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar

que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 27 de julio de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505996/5967. — 168,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101186563	04	09 2004 005012302	OBREGON ARRIBAS, S.L.	CL. RIO, 20	09347	QUINTANILLA TORDEUELES	12/02 05/03	300,52
09101445837	02	09 2005 011421856	BAYCOBA, S.L.	CT. M-IRUN, K. 243,1 N. TAGLOSA, 49	09007	BURGOS	01/05 01/05	21,38
09102400275	02	09 2005 010782060	PROMOCIONES CONDIMART, S.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	01/05 01/05	1.035,52
09102409773	02	09 2005 010650607	CONSTRUCCIONES TXIOTXU,	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	12/04 12/04	948,68
09102409773	02	09 2005 010782161	CONSTRUCCIONES TXIOTXU,	CL. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	01/05 01/05	979,67
09102487575	02	09 2005 010801056	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	03/04 05/04	4.591,61
09102487575	02	09 2005 010801157	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	06/04 06/04	1.251,49
09102487575	02	09 2005 010801258	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	07/04 07/04	2.029,04
09102487575	02	09 2005 010801359	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	08/04 08/04	1.818,80
09102487575	02	09 2005 010801460	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	09/04 09/04	2.206,86
09102487575	02	09 2005 010801561	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	10/04 10/04	1.964,95
09102487575	02	09 2005 010801662	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	11/04 11/04	2.893,22
09102487575	02	09 2005 010801763	ALPLABUR, S.L.	PG. I. NAVES TAGLOSA, 133 N.º 135	09007	BURGOS	12/04 12/04	3.306,73
09102515564	04	09 2004 005033318	OBRAS Y PROYECTOS, JOSE L.	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	07/03 10/03	300,52
09102540119	04	09 2004 005039580	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	01/03 12/04	5.108,84
09102540119	04	09 2004 005039681	CONSTRUCCIONES Y OBRAS B.	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	07/03 12/03	300,52
09102628530	02	09 2005 010658182	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	12/04 12/04	1.825,31
09102628530	02	09 2005 010789538	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	1.884,96
09102812729	02	09 2005 011721041	CLETO DUARTE, ANTONIO MAN.	CL. SANTA BARBARA, S/N	09006	BURGOS	03/05 03/05	474,17

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200505995/5966. – 136,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091005460422	LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	AV. DE LA RONDA, 20	09500	MEDINA DE POMAR	03 39 2005 010213551	11/04 11/04	204,79
07 091005460422	LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	AV. DE LA RONDA, 20	09500	MEDINA DE POMAR	03 39 2005 010720779	12/04 12/04	204,79

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas Medioambientales del Sector Industrial de Burgos, dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y el Ayuntamiento de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071, Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

Expediente: 79/05.

2. *Objeto del contrato:* Realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas Medioambientales del Sector Industrial de Burgos, dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y el Ayuntamiento de Burgos.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo máximo de entrega de los trabajos es de tres meses, contados desde la fecha de firma del contrato, no pudiendo exceder en ningún caso más allá del día 31 de marzo de 2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 48.528 euros (gastos e I.V.A. incluido) para toda la vigencia del contrato.

5. *Garantía provisional:* 970,56 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera, técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n, 1.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 22 de julio de 2005. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506062/5999. – 192,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas del Sector Hostelería/Turismo de Burgos, dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y el Ayuntamiento de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071, Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

Expediente: 80/05.

2. *Objeto del contrato:* Realización y distribución de la Guía de Buenas Prácticas del Sector Hostelería/Turismo de Burgos, dentro del Convenio de Formación y Sensibilización firmado entre la Fundación Biodiversidad y el Ayuntamiento de Burgos.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo máximo de entrega de los trabajos es de tres meses, contados desde la fecha de firma del contrato, no pudiendo exceder en ningún caso más allá del día 31 de marzo de 2006.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 48.528 euros (gastos e I.V.A. incluido) para toda la vigencia del contrato, 23.184 euros para la edición de 360 ejemplares en formato papel y de 25.344 euros para la edición de 180 ejemplares en formato DVD.

5. *Garantía provisional:* 970,56 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera, técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n, 1.ª planta, Burgos.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506063/6000. — 192,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de señales de tráfico no luminosas.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071, Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 66/05.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de señales verticales de tráfico no luminosas.

b) Número de unidades a entregar: Ver cálculo aproximado de necesidades anuales previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Se garantiza la adquisición de material por valor mínimo de 33.000 euros.

c) Lugar de entrega: El que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El plazo de entrega será como máximo de quince días para las señales o elementos convencionales y de treinta días para los carteles o señales especiales.

e) Duración del contrato: Dos años, con opción de prórroga anual por un máximo de dos años.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. *Garantía provisional:* 3.000 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y página web municipal:

www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n, Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar, en acto público, a las 13.15 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala Polisión del Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.aytoburgos.es

Burgos, a 26 de julio de 2005. — El Alcalde-Presidente, por delegación el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200506061/5998. — 216,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Con fecha 23 de junio de 2005, se suscribió entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos la siguiente adenda al Convenio Urbanístico firmado por ambos Ayuntamientos, con fecha 20 de febrero de 2001, en orden a la viabilidad del Plan Parcial en este Ayuntamiento y referente a las obras de saneamiento, acometida de agua potable y acceso rodado de dicho Plan Parcial.

ADENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BURGOS Y VILLALBILLA DE BURGOS

En la ciudad de Burgos, a 23 de junio de 2005. —

REUNIDOS

De una parte don Juan Carlos Aparicio Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, asistido por el señor Secretario General, don Juan Antonio Torres Limorte.

De otra parte, don Luis Manuel Venero Martínez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, asistido por el señor Secretario General, don Aquilino Martínez Dueñas.

Ambos comparecientes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Corporaciones, reconociéndose ambas partes capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, a juicio de los Secretarios concurrentes y exponen:

I. — Que en expediente número 224/96, incoado por la Comisión Provincial -hoy Territorial- de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 9 de abril de 1999, este órgano acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villalbilla de Burgos, consistente en clasificar como suelo «apto para urbanizar» una superficie de 62 hectáreas, añadiendo a dicho acuerdo lo siguiente: «Para la efectiva puesta en

práctica del objeto de la modificación, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos deberá suscribir los oportunos convenios o institutos jurídicos que al efecto procedan con el Ayuntamiento de Burgos que aseguren la viabilidad del futuro Plan Parcial, Plan Parcial que en todo caso será objeto de estudio por la Comisión Provincial -hoy Territorial- de Urbanismo».

II. – Para cumplir el criterio sentado en el referido acuerdo, así como para entablar las pautas de coordinación entre ambos Ayuntamientos, en fecha 20 de febrero de 2001, se otorgó por los representantes de ambos municipios un convenio urbanístico en el que se recogieron los derechos y obligaciones de ambas partes en aras al aseguramiento de la viabilidad del futuro Plan Parcial.

III. – Entre los aspectos regulados, interesa ahora destacar los siguientes:

a) El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se obligó a ejecutar una obra de adecuación de la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el Polígono Industrial de Villalonguéjar, por la margen derecha del río Arlanzón -aguas abajo- al previsible incremento de flujo de tráfico, ampliando la calzada de dicha vía en un tramo determinado. La ejecución de la obra se llevaría a efecto conforme a las prescripciones técnicas facultativas determinadas por el Ayuntamiento de Burgos y bajo su control y supervisión. El importe de las obras se evaluó en la cantidad de 80 millones de pesetas, sin perjuicio de la actualización conforme al IPC de tal cifra en el momento de la ejecución de las obras y comprometiéndose el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada si excedieran de esa evaluación inicial de 80 millones de pesetas.

b) El Ayuntamiento de Burgos se comprometió a impulsar diligentemente la ejecución de las obras, realizando las gestiones pertinentes de su competencia que al efecto fueran necesarias y al mantenimiento de la red viaria, a excepción de un pequeño tramo que discurre por el término municipal de Villalbilla de Burgos.

c) El Ayuntamiento de Burgos sería beneficiario de una parcela equivalente como mínimo al 30% de la superficie de los equipamientos destinados por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León a uso dotacional, para su uso residencial, universitario o polideportivo.

IV. – En fecha 2 de febrero de 2004, se publica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte, el documento de «Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León» se fundamenta en la necesidad de volver al modelo de ciudad mediterránea compacta, huyendo de las nuevas tendencias (que imponen densidades reducidas y tipología de viviendas aisladas o adosadas) que nos conducen a un modelo contrario a los principios de desarrollo sostenible en que se inspira la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad.

Estas nuevas tendencias de las que se «huye», originan concentraciones de adosados y unifamiliares, de urbanización muy costosa dada su extensión, con un desmesurado consumo de materiales y un mantenimiento obviamente caro.

Con la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en consonancia con las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad y el avance de las Directrices de Ordenación (de ámbito subregional) del Alfoz de Burgos, los terrenos del Plan Parcial Molino Ramón en Villalbilla de Burgos, deberán tener una densidad que oscilará entre las 20 y las 30 viviendas por hectárea, según las disposiciones del artículo 122-2-d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, mientras que para los municipios mayores de 20.000 habitantes (como es el caso de Burgos) su densidad deberá oscilar entre las 40 y las 70 viviendas por hectárea. Estimándose acorde con las circunstancias fácticas de los terrenos del Plan Parcial indicado, unidos sin solución de continuidad al término municipal de

Burgos, con la habilitación legal que se acaba de citar, que al ámbito del Plan Parcial Molino Ramón se le asigne la densidad de 30 viv./Ha.

V. – Por otro lado, el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos de ejecutar una obra de adecuación de la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el polígono industrial de Villalonguéjar (reflejada en el punto a) del exponendo III de este documento), se valoró en la cifra de 80 millones de pesetas (480.809,68 euros). Con la valoración reflejada en el convenio, no es posible acometer una obra que cumpla con las nuevas exigencias y necesidades del Ayuntamiento de Burgos. En este sentido el documento técnico redactado en coordinación con los servicios técnicos del Ayuntamiento de Burgos, contempla un presupuesto que a fecha de hoy ronda los tres millones y medio de euros, lo que supone aproximadamente siete veces la valoración inicialmente efectuada.

No obstante, dicha diferencia podría ser asumida por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, en el marco de una reconsideración global del convenio urbanístico.

VI. – Todo lo reflejado, impulsa a las partes suscribientes del convenio urbanístico de fecha 20 de febrero de 2001, a acordar la siguiente modificación puntual de dicho convenio, documentada en la presente adenda y que se contiene en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto:

Por el presente documento, los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla de Burgos acuerdan modificar el convenio urbanístico suscrito entre ambos en fecha 20 de febrero de 2001, en los siguientes extremos:

a) Habiéndose solicitado al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos por la promotora del Plan Parcial la modificación del mismo, con objeto de elevar su densidad hasta las 30 viv./Ha., entendiéndose necesaria la ampliación proporcional de las obras necesarias para viabilizar este Plan Parcial, tal como se refleja en las estipulaciones segunda, tercera, cuarta y quinta, convenidas entre ambos Ayuntamientos, se reconoce y asume la modificación de dicha densidad en la presente adenda.

b) Se modifica la estipulación cuarta, añadiendo el siguiente apartado: «4.7. – El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos podrá tomar agua de la red general de abastecimiento del Plan Parcial para dar servicio al resto del municipio, en las mismas condiciones que el resto del Plan Parcial».

c) Se modifica la estipulación sexta en su punto 6.1), que pasará a tener la siguiente redacción: «6.1) Objeto: A fin de adecuar la vía pública que discurre entre la Barriada Juan Yagüe del término municipal de Burgos y el Polígono Industrial de Villalonguéjar, por la margen derecha del río Arlanzón -aguas abajo- al previsible incremento de flujo de tráfico, las Corporaciones firmantes creen necesario ampliar la calzada de dicha vía en el tramo que figura en el plano anexo, que forma parte de este Convenio, adaptándola a las siguientes características; longitud 2.201,33 metros, dos carriles de 3,50 metros de anchura por sentido, arcén exterior de un metro de anchura, arcén interior de 50 centímetros de anchura, mediana de 2 metros de anchura, un carril bici de 3 metros de anchura, aceras en un tramo de 600 metros».

La Corporación burgalesa incoará el procedimiento expropiatorio pertinente para realizar las obras señaladas y se compromete a iniciar el mismo en el plazo de un mes desde la firma de la presente adenda, siendo sufragados los gastos expropiatorios por la Corporación de Villalbilla.

d) Se modifica la estipulación sexta en su punto 6.3) que pasará a tener la siguiente redacción: «6.3) Coste de las obras: El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos se compromete a soportar todo el coste final de las obras de ampliación de la calzada así como el de las expropiaciones previstas en el Proyecto de Acceso Sur al Polígono de Villalonguéjar Tramo P.P. Yagüe - calle López Bravo de Burgos». Dicho proyecto ha sido presentado con

anterioridad a la firma del presente documento en el Ayuntamiento de Burgos por la promotora. El coste de estas obras y expropiaciones se estima en la cantidad de 3.100.000 euros, aproximadamente.

e) Se modifica la estipulación novena que pasará a tener la siguiente redacción:

«Novena. – Densidad de viviendas: La densidad de viviendas del Plan Parcial Molino Ramón de Villalbilla de Burgos, sobre el que se fundamenta el presente Convenio, no podrá superar la de 30 viviendas por hectárea».

Segunda. – En caso de que la modificación del Plan Parcial supusiera una variación al alza de sus aprovechamientos urbanísticos, la parcela 3-2 de uso residencial, universitario o deportivo que se deberá entregar al Ayuntamiento de Burgos, deberá aumentar en la misma proporción sus aprovechamientos.

Tercera. – El Ayuntamiento de Burgos en caso de que la modificación del Plan Parcial, en base a las consideraciones de la presente adenda, se apruebe definitivamente por las distintas Administraciones intervinientes, recibirá las siguientes parcelas indicadas en el plano adjunto de zonificación modificada (perteneciente al Plan Parcial modificado), con los siguientes parámetros:

Parcela	Superficie (m. ²)	Edificabilidad (m. ²)	N. ^o de viviendas
2.12.2	3.287,25	2.600,00	26
1.6.2.2	2.860,00	2.400,00	24
Total	6.147,25	5.000,00	50

Dichas parcelas, actualmente propiedad de la Promotora «Residencial Villas del Arlanzón», deberán ser cedidas previamente por ésta al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Las parcelas se entregarán al Ayuntamiento de Burgos libres de cargas y gastos de urbanización y si en ellas se construyen las viviendas asignadas a las mismas, éstas estarán sujetas a algún tipo de protección pública. Estas viviendas computan para el cálculo total de las viviendas del Plan Parcial sometidas a algún tipo de protección pública.

Cuarta. – Por otro lado, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos facilitará la conexión de los terrenos pertenecientes al municipio de Burgos y situados al oeste de la delimitación del Plan Parcial «Molino Ramón», entre la carretera a Villalonquéjar y el límite con el término municipal de Villalbilla, en el momento del desarrollo urbanístico de los terrenos de Suelo Urbanizable de este municipio colindantes con los citados terrenos del término municipal de Burgos.

Quinta. – El resto de estipulaciones se mantiene invariable, con plena vigencia y obligatoriedad para con las partes suscritas.

La presente adenda al Convenio se suscribe a reserva de la pertinente aprobación de sus términos por las respectivas Corporaciones, en sesión plenaria y adquirirá eficacia y vigencia en el momento en que tales acuerdos plenarios se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y con la intención que los comparecientes manifiestan de obligarse a su tenor, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Burgos, el Alcalde don Juan Carlos Aparicio Pérez y el Secretario General don Juan Antonio Torres Limorte, y por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, el Alcalde don Luis Manuel Venero Martínez, y el Secretario don Aquilino Martínez Dueñas.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Burgos, a 28 de julio de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200506034/5953. – 600,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley y art. 20.3 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que los expedientes de modificación de créditos número 8/2005, con la modalidad de suplemento de crédito y número 9/2005, con la modalidad de crédito extraordinario, que afectan al presupuesto de 2005, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 130, de fecha 11 de julio de 2005, se elevan a definitivos; el resumen por capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos de estos expedientes, quedan de la siguiente forma:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Gastos de personal	9.227.432,49
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.885.931,68
III.	Gastos financieros	263.600,00
IV.	Transferencias corrientes	980.334,10
VI.	Inversiones reales	13.785.033,67
VII.	Transferencias de capital	165.993,08
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	1.643.147,00
Total		35.966.472,02

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
I.	Impuestos directos	7.201.000,00
II.	Impuestos indirectos	1.131.439,00
III.	Tasas y otros ingresos	5.837.300,00
IV.	Transferencias corrientes	6.124.019,31
V.	Ingresos patrimoniales	227.975,00
VI.	Enajenación de inversiones reales	4.306.446,00
VII.	Transferencias de capital	1.693.308,00
VIII.	Activos financieros	7.821.464,71
IX.	Pasivos financieros	1.623.520,00
Total		35.966.472,02

Aranda de Duero, a 1 de agosto de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200506014/5954. – 105,00

Ayuntamiento de Hínestrosa

A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de su exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que, por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.094 de Hínestrosa, perteneciente al Ayuntamiento de Hínestrosa, a fin de presentar las alegaciones que

estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Hínestrosa pertenecientes al Ayuntamiento de Hínestrosa, y en concreto en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.094 de Hínestrosa, por un periodo de ocho años, finalizando la cesión al término de la campaña 2012/2013.

Relación de titulares, conforme a datos catastrales:

Apellidos y nombre	Superficie
Aguado Rodríguez, M. Concepción	0,3025
Aparicio Pascual Ladrón, José	1,1250
Artecha González, María Dolores	4,4250
Barrera de la Villa, Manuel	0,4250
Bastian Calleja, Teodora	0,5000
Bueno Guerra, Piedad	1,6815
Crespo González, Toribio	0,3750
Delgado Fernández, Heliodoro	0,3500
Delgado Martín, Basilia	1,0275
Delgado Virtus, Catalina	1,0750
Delgado Virtus, Inés	1,5300
Delgado Virtus, Marcelina	0,5250
Delgado Virtus, Pilar	1,1842
Diego Ramos, Felipe	0,9250
Escribano Escribano, Ascensión	1,5420
Escribano Escribano, Julia	1,3232
Gallo Artacho, Alejandro	0,2345
Gil Baizán, Luis	12,9791
Gil Manrique, Jovita	3,9775
Gil Manrique, Saturnino	1,3250
González Calleja, Pedro	2,5500
González Martín, Valentina	0,8900
González Quintano, Esteban	1,6650
González Rastrilla, Jesús	0,5750
Guerra Manrique, M. Encarnación	2,1375
Gutiez Andrés, Mercedes	2,1500
Hernantes Martínez, Alfonso	1,2000
Hernantes Martínez, M. Visitación	0,6750
Hierro González, Eusebio	0,1875
Ladrón Ladrón, Consuelo	0,3000
Ladrón Ladrón, Juana	1,1850
Ladrón Ladrón, Serafín	0,5269
Ladrón Ladrón, Urbano	1,9510
Ladrón Virtus, Atanasia	0,4750
Manrique Castrillo, María	0,6250
Manrique Martín Delgado, Nicolás	1,3000
Martínez Rodríguez, Antonia María	1,2750
Martínez Rodríguez, María	1,2648
Martínez Toledano, Anselmo	0,7250
Miguel Borro, Adrián	2,4250
Miguel Villímar, Jesusa	2,1500
Miguel Villímar, Virgilio	1,9550
Pascual González, Anastasio	2,4165
Pascual González, Miguel	0,8250
Pérez Lozano, Petra y Epifania	0,7000
Quijano Pérez, Felipe	0,7250
Rectoral	0,2000
Rivas Vicario, Damián	1,5500
Ruiz Saeta, Gerardo	3,7985
Saeta Castro, Miguel	2,4561
Sainz García, Avelina	0,3750
Sastre Pérez, Ricardo	0,9700
Virtus Antigüedad, Francisco	1,9000

Apellidos y nombre	Superficie
Virtus Bayos, Josefa	2,3000
Virtus Bermejo, Florentino	1,4050
Yagüez Toledano, Jacinto	0,9250
Zorita Ladrón, Servando	1,7150
Total	87,2868

Hínestrosa, a 18 de julio de 2005. – El Alcalde delegado, Carlos Castrillo Cobo.

200505720/6002. – 174,00

Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la Promotora Siete Islas, S.L., de que mediante Resoluciones de fecha 29 de julio de 2005, del Instructor de los expedientes sancionadores abiertos contra las edificaciones realizadas en las parcelas números 3, 4, 5, 8, 12, 24 y 27 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero, se ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prorrogar el plazo para resolver citados expedientes por un periodo de tres meses, a contar desde la fecha en que debía entenderse finalizado el plazo inicial de seis meses.

Sotragero, a 29 de julio de 2005. – El Instructor, Carlos Angel Sedano Ruiz.

200506046/6005.–68,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Subasta del proyecto de reforma de edificio para Casa Concejo en Garoña

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada «Reforma de edificio para Casa Concejo en Garoña».

II. – *Plazo de ejecución de las obras:* Será de nueve meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

III. – *Tipo de licitación:* A la baja, será de 39.269,36 euros, I.V.A. incluido.

IV. – *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto de 2005.

V. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VI. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos; si el último día coincidiese con un sábado, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones; si coincidiese con sábado o domingo, el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

VIII. – *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Modelo de declaración de responsable y de proposición económica:* El recogido en los anexos I y II del pliego de cláusulas.

Valle de Tobalina, a 15 de julio de 2005. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla. – El Alcalde Pedáneo de Garoña, Juan Hervás Guzmán.

200505862/6003.–124,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2005, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, para proceder a la adjudicación y contratación, mediante subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de «Rehabilitación Casa Sebastiana», sita en la localidad de Soncillo, según proyectos aprobados para: Planta baja «Oficina de Turismo» y planta primera «Centro Cultural»; el mismo se expone al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación caso de impugnación, hasta la resolución que proceda.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones:

– *Organo de contratación:* Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

– *Objeto del contrato:* «Rehabilitación Casa Sebastiana, planta baja para Oficina de Turismo y planta primera para Centro Cultural».

– *Procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente, forma de subasta y procedimiento abierto.

– *Requisitos:* Se establecen en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que podrá recogerse en la oficina del Ayuntamiento sita en Soncillo, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 14.00 horas.

– *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación. Definitiva 4% del precio de adjudicación.

– *Precio máximo de licitación:* 185.987,55 euros (I.V.A. incluido).

– *Clasificación del contratista:* Grupo C, edificaciones.

– *Plazo de presentación de instancias:* Hasta las 14.00 horas del treceavo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si fuera inhábil se prorrogará al siguiente día hábil.

– *Lugar y horario:* Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, sito en la Plaza Carlos II de la localidad de Soncillo (Burgos), en horario de 9.30 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

– *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, si coincidiera en sábado se trasladará el siguiente día hábil.

– *Gastos de anuncio:* Serán de cuenta del contratista, las publicaciones y colocación, en su caso de carteles preceptivos.

– *Modelo de proposición:*

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredita con poder bastanteadado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta, tramitación urgente, para la contratación de las obras de «Rehabilitación Casa Sebastiana, planta baja para Oficina de Turismo y planta primera para Centro Cultural», en la localidad de Soncillo, conforme a los proyectos redactados por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando, por la ejecución de la obra la cantidad de euros, incluido I.V.A. y todos los gastos que le corresponden.

Haciendo constar que no esta incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

En Soncillo, sede del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a 26 de julio de 2005. – La Alcaldesa (ilegible).

200506039/6004. – 196,00

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Concurso para la contratación de las obras de Parque Natural

Por resolución de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de las obras de Parque Natural de esta localidad por procedimiento abierto mediante concurso y de tramitación urgente.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación de las obras de Parque Natural, por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 01/05.

2. *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Parque Natural, recuperación y acondicionamiento del entorno de la Iglesia Parroquial.
- Lugar de ejecución: Quintanas de Valdelucio.
- Plazo de ejecución (meses): Seis.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total 250.537 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% del presupuesto (5.010,74 euros).

6. *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Secretaría de la Junta Vecinal.
- Domicilio: Edificio del Ayuntamiento.
- Localidad y código postal: Quintanas de Valdelucio 09127.
- Teléfono: 947 36 36 00.
- Telefax: 947 36 35 83.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 10 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Los generales para contratar con la Administración.

- Clasificación, en su caso: No exigida.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera inhábil se trasladará éste al primero que lo fuera.

b) Documentación a presentar: Según cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal ubicada en el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en Quintanas de Valdelucio, código postal 09127, Burgos.

9. *Apertura de las ofertas:* A las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Quintanas de Valdelucio, a 13 de julio de 2005. — El Alcalde Pedáneo, Luis Angel García Gutiérrez.

200505664/6001. — 204,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2005, prestó su aprobación a las siguientes resoluciones y convocatoria:

Primero: Declarar la anulabilidad de las Bases 1.ª, párrafo primero y segundo, 7.ª y 8.ª in fine, por mediar defecto de forma que produce indefensión de las Entidades Locales interesadas, por un lado y por otro imprecisión sobre la competencia para efectuar la valoración técnica de las solicitudes presentadas y en su virtud se redacten las mismas en la forma que sigue:

1. — Definición del objeto y finalidad de la subvención:

En virtud del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León y con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y equipamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, realiza la presente «Convocatoria Mixta para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, a incluir en el periodo 2004-2005, así como para la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007», la cual tiene el carácter de complementaria de la primera.

Son objeto de esta Convocatoria Mixta y por tanto susceptibles de concesión de subvención: Las obras de primer establecimiento, las de ampliación, modernización o adaptación a la normativa vigente de las ya existentes pendientes de ultimación, así como la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007 con cargo a la partida 452/762 «Plan de instalaciones deportivas» del presupuesto del I.D.J.

7. — Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

A) Obras iniciadas pendientes de ultimación. (Periodo 2004-2005).

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. Repercusión social de la instalación deportiva a ultimar. De 0 a 4 puntos.

7.2. Número de fases ejecutadas. De 0 a 2 puntos.

7.3. Volumen presupuestario a que se contrae el proyecto. De 0 a 2 puntos.

7.4. Terminación de la obra en una única fase de un año. 2 puntos.

B) Obras de nueva promoción. (Plan Complementario - Periodo 2006-2007).

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. Repercusión social de la instalación deportiva a construir. De 0 a 4 puntos.

7.2. Fecha de aprobación del proyecto de ejecución de las obras por el I.D.J. De 0 a 2 puntos.

7.3. Volumen presupuestario de las obras. De 0 a 2 puntos.

7.4. Número de fases que comprende el proyecto. De 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

a) Una fase 0,50 puntos.

b) Dos fases 1,50 puntos.

c) Tres fases 2,00 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, en ambos casos, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8. — Comisión de valoración:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

— Vocales:

- El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Técnicos.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

— Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

En todo caso se establece que la valoración será competencia exclusiva de la precitada Comisión, sin perjuicio de que se compruebe con carácter previo si la documentación administrativa presentada es correcta.

Segundo: Subsanan el error material advertido en la Base 11.4.1 de forma tal que:

Donde dice: «Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas corresponderá a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Debe decir: «Como norma general, el seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas corresponderá a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto Legisla-

tivo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Tercero: Disponer la conservación de aquellos actos y trámites de la Convocatoria precitada de 30 de marzo de 2005, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 73 de 18 de abril, y en consecuencia tener por válidamente cursadas y recibidas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales interesadas, en las que concurra la circunstancia de tener sin ultimar las obras de sus instalaciones deportivas.

Y asimismo conservar y tener por válidamente cursadas y recibidas las solicitudes presentadas por aquellas Entidades Locales que por no reunir tal circunstancia al tratarse de instalaciones de nueva promoción, puedan ser tenidas en cuenta en su caso en dicha Convocatoria Mixta.

Cuarto: Aprobar la Convocatoria Mixta de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Pública, a incluir en el periodo 2004-2005, así como para la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes por un periodo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria Mixta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES

Convocatoria Mixta de concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, a incluir en el periodo 2004-2005, así como para la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007.

1. – Definición del objeto y finalidad de la subvención:

En virtud del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León y con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y equipamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, realiza la presente «Convocatoria Mixta para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, a incluir en el periodo 2004-2005, así como para la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007», la cual tiene el carácter de complementaria de la primera.

Son objeto de esta Convocatoria Mixta y por tanto susceptibles de concesión de subvención: Las obras de primer establecimiento, las de ampliación, modernización o adaptación a la normativa vigente de las ya existentes pendientes de ultimación, así como la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007 con cargo a la partida 452/762 «Plan de instalaciones deportivas» del presupuesto del I.D.J.

No serán objeto de subvención:

– Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido «Operación de capital», según lo establecido en la Orden Ministerial de 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

– Las obras de conservación y mantenimiento de las instalaciones ya existentes (que deberán ser por cuenta del propietario de la instalación).

Las presentes subvenciones se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. – Beneficiarios:

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales de ámbito territorial, inferior al municipal, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.2. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. Dichas subvenciones se otorgarán en la forma que sigue:

A) Obras iniciadas pendientes de ultimación.

Estas subvenciones se otorgarán hasta un total importe de 694.000 euros, correspondiente a las aportaciones de este Instituto y de la Junta de Castilla y León, para el periodo 2004 y 2005, el cual se hará efectivo con cargo a la Partida 452/76200 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de 2005.

En dicho importe se encuentran incluidas las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Excm. Diputación de Burgos, para el periodo 2004 y 2005, según Convenio firmado por ambas Entidades, con fecha 27 de diciembre de 2004.

B) Obras de nueva promoción. (Plan Complementario).

Estas subvenciones se otorgarán hasta un total importe de 1.306.000 euros, correspondiente a las aportaciones de este Instituto y de la Junta de Castilla y León, para el periodo 2006-2007, el cual se hará efectivo con cargo a la Partida 452/76200 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de 2006-2007.

En dicho importe se encuentran incluidas las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Excm. Diputación de Burgos, para la anualidad de 2005, según Convenio firmado por ambas Entidades, con fecha 27 de diciembre de 2004.

3. – Cuantía de las subvenciones:

La subvención a conceder, en aplicación del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, será del 50% de la inversión total aprobada, el cual será aportado por este Instituto, junto con la colaboración económica de la Junta de Castilla y León, el 50% restante correrá a cargo de las Entidades Locales beneficiarias.

En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, por tener delegada la obra, no justificara la subvención con anterioridad al 30 de noviembre de 2005, ello conllevaría la pérdida de la financiación autonómica señalada, con lo que en tal caso, vendría obligada a asumir por su cuenta el importe de dicho porcentaje subvencionable.

En ningún caso la subvención podrá ser de una cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. – Solicitudes y documentación:

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

4.1. Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, en el que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad las obras para las que se solicita subvención a este Instituto, según el Anexo I.

4.2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

4.3. Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

4.4. Presupuesto total y desglosado de las obras a ejecutar o del equipamiento a suministrar.

4.5. Fotografías del estado actual de las obras o de su emplazamiento (en el caso de nueva construcción o ejecución).

4.6. Certificado, expedido por el señor Secretario de la Entidad solicitante, del acuerdo plenario por el que se aprueba acudir a la presente convocatoria de subvenciones. (Al dorso del Anexo I).

4.7. Certificado del acuerdo plenario, por el que la Entidad solicitante se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas. (Al dorso del Anexo I).

4.8. Certificado de que la Entidad solicitante se compromete a aportar, en su caso, a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable. (Al dorso del Anexo I).

4.9. Certificado de que la Entidad solicitante ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal. (En el caso de tratarse de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio). (Al dorso del Anexo I).

4.10. Certificado que acredite, según los datos del Padrón Municipal, la población de derecho de la Entidad, así como la población Escolar. (Al dorso del Anexo I).

4.11. Declaración responsable sobre la petición de subvenciones, para el mismo fin, a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. (Anexo II).

4.12. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones. (Anexo II).

4.13. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social. (Anexo II).

4.14. Relación del equipamiento deportivo existente en la localidad. (Al dorso del Anexo II).

4.15. Relación de las actividades deportivas desarrolladas durante el año precedente. (Al dorso del Anexo II).

5. – Plazo de presentación de solicitudes:

Habiéndose declarado la anulabilidad de la Convocatoria de 30 de marzo de 2005, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 73, de 18 de abril de 2005, por haber mediado defecto de forma para la calificación de las solicitudes, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la conservación y se consideran válidas las solicitudes presentadas que puedan encajar en una u otra opción de la presente Convocatoria, por constituir actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido invariable.

En todo caso se establece que las normas relativas que contienen las fechas 11.1, sobre remisión de proyectos, 11.4, sobre contratación de las obras y 11.5, sobre ejecución y justificación de la inversión, se entienden remitidas a las nuevas fechas a que se contrae la presente Convocatoria Mixta.

Con independencia de lo cual se precisa que las nuevas solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

6. – Subsanación de defectos de la solicitud:

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

7. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones:

A) Obras iniciadas pendientes de ultimación. (Periodo 2004-2005).

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. Repercusión social de la instalación deportiva a ultimar. De 0 a 4 puntos.

7.2. Número de fases ejecutadas. De 0 a 2 puntos.

7.3. Volumen presupuestario a que se contrae el proyecto. De 0 a 2 puntos.

7.4. Terminación de la obra en una única fase de un año. 2 puntos.

B) Obras de nueva promoción. (Plan Complementario - Periodo 206-2007).

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. Repercusión social de la instalación deportiva a construir. De 0 a 4 puntos.

7.2. Fecha de aprobación del proyecto de ejecución de las obras por el I.D.J. De 0 a 2 puntos.

7.3. Volumen presupuestario de las obras. De 0 a 2 puntos.

7.4. Número de fases que comprende el proyecto. De 0 a 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

a) Una fase 0,50 puntos.

b) Dos fases 1,50 puntos.

c) Tres fases 2,00 puntos.

En el supuesto de empate en la selección practicada, en ambos casos, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8. – Comisión de valoración:

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

– El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Técnicos.

- Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

- Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

En todo caso se establece que la valoración será competencia exclusiva de la precitada Comisión, sin perjuicio de que se compruebe con carácter previo si la documentación administrativa presentada es correcta.

9. – Plazo máximo y órgano de resolución de la Convocatoria:

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de un mes, contado a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

10. – Aceptación de la subvención:

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

11. – Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad seleccionada una vez recibida resolución expresa de la concesión de subvención deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

11.1. Remisión de proyectos (junto al certificado que acredite su aprobación y exposición pública):

Para las inversiones correspondientes al 2004 y 2005: Fecha límite, el 30 de agosto de 2005.

Para las inversiones correspondientes al resto de anualidades: Fecha límite, el 30 de junio de cada anualidad.

11.1.1. Los proyectos técnicos de los Planes de Instalaciones Deportivas, serán encargados con carácter general por la Entidad beneficiaria de la subvención, siendo a su cargo los honorarios que se devenguen por su redacción.

11.1.2. Los proyectos técnicos deberán reunir los requisitos técnicos que se indican en el Anexo III de esta Convocatoria.

11.1.3. Los proyectos y/o las separatas correspondientes serán aprobados definitivamente por los Ayuntamientos afectados, previa exposición pública por un plazo no inferior a veinte días y esta circunstancia se acreditará ante este Instituto con el Certificado expedido por el señor Secretario. En el citado certificado se acreditará asimismo la plena disposición de los terrenos necesarios, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para ejecutar la obra.

11.1.4. La obra descrita en el Proyecto deberá coincidir exactamente con la descripción de la obra solicitada, así como con el presupuesto inicial acompañado a la solicitud y con el que sirva de base a la resolución de la Convocatoria aprobatoria de la subvención. (Salvo que medie acuerdo de la Entidad beneficiaria de

cambio de tipo de obra autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto).

11.2. Información del proyecto y delegación de la inversión.

11.2.1. El proyecto será informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación. Cuando el informe del mismo sea favorable podrá delegarse en la Entidad Local, si así lo solicitara expresamente su órgano de gobierno, lo que conllevará la facultad de contratación y ejecución de la inversión, sin perjuicio de comunicar a este Instituto la adjudicación de la obra.

11.2.2. Los informes desfavorables de los proyectos serán remitidos a los Ayuntamientos, quienes deberán efectuar las correcciones oportunas en el plazo que se estipule. En todo caso no se tramitará ninguna certificación, ni factura de ejecución de la inversión en tanto en cuanto el informe técnico de supervisión del proyecto no sea favorable.

11.3. Excepciones a la obligación de presentar proyecto:

11.3.1. En el supuesto de que se trate de contratos menores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), se remitirá un presupuesto detallado de las obras.

11.3.2. Se admitirá presupuesto detallado en caso de suministros u obras de una cuantía no superiores a 6.010,12 euros.

11.4. Contratación de las obras:

Para las inversiones correspondientes al 2004 y 2005: Fecha límite, el 30 de septiembre de 2005.

Para las inversiones correspondientes al resto de anualidades: Fecha límite, el 30 de junio de cada anualidad.

11.4.1. Como norma general, el seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas corresponderá a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11.4.2. Previa petición expresa del órgano de gobierno de la Entidad Local, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y ejecución de las obras.

11.4.3. En el ejercicio de la atribución o delegación efectuada, los Ayuntamientos deberán ajustarse a la legislación vigente en materia contractual.

11.4.4. Los Ayuntamientos titulares de la inversión responderán enteramente de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actuaciones derivadas de la preparación y/o ejecución de la correspondiente obra realizadas de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones debidamente aprobados por la Entidad Local, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista establecidas en la legislación vigente.

11.4.5. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el órgano de gobierno de la Entidad acredite las circunstancias que concurren para adoptar dicha forma de ejecución de conformidad con cuanto establece el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 177 y ss. del Reglamento General de Contratación.

11.4.6. Efectuada la contratación, garantizando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la Entidad Local deberá remitir Certificado del señor Secretario de acuerdo o resolución municipal por la que se adjudica el contrato, en el que se especificará el procedimiento y la forma de adjudicación, y copia compulsada de éste, en su caso.

11.4.7. Si la obra se realiza por Administración se aportará Certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que adopta este sistema de ejecución especificando qué circunstancias de las previstas en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos concurren en su caso. Se acompañará el Informe del Secretario en el que se manifestará sobre la procedencia o improcedencia de tal sistema de ejecución en el caso concreto, así como de la fiscalización previa del gasto.

Cuando la causa para adoptar este sistema de ejecución se base en el apartado b) artículo 152 del texto mencionado, deberá justificarse en el citado informe, la economía o la mayor celeridad en la ejecución de la obra.

En todo caso, en los supuestos de los párrafos a) y b) del apartado 1 de dicho precepto, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50% del importe total del proyecto.

11.5. Ejecución y justificación de la inversión:

Para las inversiones correspondientes al 2004 y 2005: Fecha límite, el 30 de noviembre de 2005.

Para las inversiones correspondientes al resto de anualidades: Fecha límite, el 1 de diciembre de cada anualidad.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Para contratos menores:

– Certificación del Secretario de la Entidad beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra.

– Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

– Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas por el órgano competente de la Entidad.

– Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

b) Para el resto de contratos:

– Certificación Técnica (en los impresos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos), a la que se acompañará Acta de comprobación de replanteo y Acta de recepción de la obra.

– Está certificación deberá ser aprobada por la Entidad beneficiaria y se cumplimentará el Certificado del acuerdo de aprobación por el órgano competente de la Entidad, en el espacio reservado para ello.

– Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

– Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

En ningún caso se admitirán fraccionamientos o anticipos de pagos.

12. – Del reintegro de la subvención:

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. – Inspección de las obras y suministros:

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras y suministros con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso la Entidad Local vendrá obligada a cumplimentarlos.

14. – Publicidad institucional:

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda: Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera: La Dirección Técnica del I.D.J. (Tel.: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al número 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso, a cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta: La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

DISPOSICION FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 12 de julio de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200506037/5964. – 1.680,00

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª con D.N.I.

(1) de
C.P., C.I.F., teléfono municipio de a V.I.

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria Mixta para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la ultimación de las obras de construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública, a incluir en el periodo 2004-2005, así como para la nueva promoción de aquellas a incluir en el periodo 2006-2007, en nombre de la Corporación que preside y conforme al acuerdo adoptado por la misma, en reunión celebrada el día

Solicito:

Se dé por presentada la presente solicitud y sean incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas siguiente:

A) Obras iniciadas pendientes de ultimación (cuya descripción detallada de las obras y presupuesto de ejecución es como sigue:

B) Obras de nueva promoción (cuya descripción detallada de las obras y presupuesto de ejecución es como sigue:

A tal efecto se acompaña presupuesto total o desglosado de las obras a ejecutar o del equipamiento a suministrar, fotografía de estado actual de las obras o de su emplazamiento (en el caso de nueva construcción o ejecución) y, al dorso, certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las Bases de la Convocatoria y Declaración responsable, todo ello en cumpliendo el punto 5 de las mismas («Documentación que se acompaña a la solicitud»).

En cuanto a la contratación de las obras, solicitar del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud la Delegación para la contratación de las obras de referencia (artículo 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado primero, permite delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance mayor participación ciudadana).

....., a de de 2005.

El (1)

Fdo:

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

* * *

DORSO DEL ANEXO I

D. Secretario de (1) de (2)

Certifico:

Que esta Entidad, en sesión celebrada el día, adoptó el acuerdo de acudir a la Convocatoria anunciada por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, para la formación del Plan de Instalaciones Deportivas de 2004/2007.

Que la misma contrajo el compromiso, en sesión de fecha a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas y descritas en esta solicitud.

Que asimismo, en la citada sesión esta Entidad se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias y a realizar en su totalidad las obras para las que se solicita subvención dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Entidad Local ha adquirido el compromiso de responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar, en su caso, el oportuno documento técnico legalmente aprobado en los plazos establecidos quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b) de la Base 2 de la presente Convocatoria.

Que según los datos del Padrón Municipal la población de derecho de esta Entidad es de habitantes y su población Escolar de

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2005.

V.º B.º (3) El Secretario,

- (1) Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
(2) Nombre de la Entidad.
(3) Alcalde o Presidente Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./D.ª con D.N.I.

(1) de
C.P., C.I.F., teléfono municipio de a V.I.

Que, como representante de esta Entidad Local declaro responsablemente:

Primero: (Señálese lo que proceda).

Que no se ha solicitado subvención o ayuda alguna para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

Table with 3 columns: Entidad, Finalidad, Importe solicitado. Rows 1, 2, 3.

Que comunicará al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Segundo: Que la Entidad que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto: Que al dorso de la presente se relaciona el equipamiento existente en la localidad y las actividades desarrolladas en esta Entidad en el año precedente.

Y para que así conste, y para su remisión al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, conforme a la Base Cuatro de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y equipamiento de Instalaciones Deportivas de titularidad pública durante los años 2004/2005.

....., a de de 2005.

Fdo:

(1) Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

* * *

ANEXO III

REQUISITOS TECNICOS DE LOS PROYECTOS

Contenido y documentación de los proyectos técnicos de obras incluidas en los planes de instalaciones deportivas subvencionados por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud

A los efectos del régimen y funcionamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Burgos, procede poner en conocimiento de esa Entidad, la siguiente normativa:

1. De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Disposición Adicional novena 3 del Reglamento General para la aplicación de dicha Ley, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y de acuerdo con las funciones atribuidas a dicha Oficina de Supervisión, en el artículo 136 de la citada disposición reglamentaria, se exigirá el cumplimiento de la legislación y normativa técnica vigentes que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

2. A tales efectos se citan a continuación los artículos más significativos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su citado Reglamento, referidos a la elaboración de los proyectos y al contenido legal, reglamentario y técnico de sus distintos documentos:

– Artículo 124 de la L.C.A.P. referido al «Contenido de los proyectos» y artículo 126 del R.G.L.C.A.P. referido al «Contenido mínimo de los proyectos». En particular se requiere, dentro del contenido mínimo, un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

– Artículo 127 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de la Memoria». Se prestará especial atención a los siguientes aspectos, que deberán figurar dentro de la memoria o en sus anejos:

– Artículo 125 del R.G.L.C.A.P. «Declaración de obra completa» o artículo 68 de la L.C.A.P. «Fraccionamiento del objeto del contrato» en su caso.

– Artículo 36 y 133 del R.G.L.C.A.P. «Clasificación del contratista y categoría del contrato».

– Artículo 124.3 de la L.C.A.P. referido a la inclusión de un estudio geotécnico o certificación responsable del técnico proyectista de la resistencia e idoneidad de los terrenos:

– Plazo de ejecución de la obra proyectada coincidente con la del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. De acuerdo con los artículos 103 de la L.C.A.P. y 104 del R.G.L.C.A.P., si la obra supera un año de duración, el autor del proyecto propondrá fórmula polinómica de revisión de precios.

– Programa o Plan de Obra indicativo según el artículo 124.1 de la L.C.A.P. y artículo 132 del R.G.L.C.A.P.

– El Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud a lo establecido en los artículos 5 y 6 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de

Seguridad y Salud en las obras de construcción. No se admitirán documentos genéricos que no se adapten a las características concretas de la obra.

– Artículo 129 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de los Planos».

– Artículo 68 del R.G.L.C.A.P. «Contenido del pliego de Prescripciones Técnicas Particulares» y en particular lo expresado en el punto 3 de dicho artículo.

– Artículos 130 y 131 del R.G.L.C.A.P. referidos al cálculo de Precios y Presupuestos.

3. Se advierte expresamente que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no contempla otros documentos distintos al Proyecto (tales como Memoria Valorada o Croquis dimensionado con valoración) si bien no obstante, podrá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 2 del artículo 124 de la L.C.A.P. en función de las características particulares de las obras a realizar.

4. Los responsables municipales deberán poner en conocimiento de los técnicos redactores de los proyectos, la normativa anteriormente citada a fin de evitar posibles retrasos en la ejecución de las obras así como la pérdida de subvenciones.

5. Asimismo se recuerda que los proyectos deberán estar visados por el correspondiente Colegio Profesional.

6. En el supuesto de requerirse modificaciones al proyecto presentado, se adjuntará un único documento corregido, no siendo admitidas las correcciones como anexos independientes.

7. En cuanto al presupuesto de licitación del proyecto: Todos los proyectos que afecten a inversiones incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas deberán incrementar al Presupuesto de Ejecución Material los siguientes conceptos:

– En proyectos de ejecución por contrata: Un 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial y el porcentaje de I.V.A. correspondiente aplicado sobre los conceptos anteriores.

– En proyectos de ejecución por Administración: El presupuesto de la obra se obtendrá, de la suma del presupuesto de ejecución material y el I.V.A. que corresponda. Si se prevé además la colaboración de empresarios particulares, el presupuesto de la obra será el obtenido como presupuesto de ejecución material, incrementado en su caso, en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores, estableciéndose como límite máximo el 5%. Como partida independiente se incluirá el I.V.A. que corresponda.

8. Los Proyectos deberán incluir en sus memorias respectivas un apartado de Justificación Urbanística, de acuerdo con el documento de planeamiento vigente en cada municipio. Se aportará información suficiente de la parcela objeto de actuación y de la obra a realizar, ajustadas a la normativa urbanística de aplicación.

9. Finalmente se precisa que en el caso de actuaciones en suelo rústico se requiere previamente la autorización de uso excepcional por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), debiéndose de someter el expediente al trámite previsto del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 3 de abril), aportando una certificación municipal del estado del procedimiento.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS